



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p><b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Lunes, 24 de octubre de 2005</p> <p>Núm. 224</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958.</p> <p>Franqueo concertado 24/5.</p> <p>No se publica sábados, domingos y festivos.</p>																					
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Villamanín .....	1
Villadecanes - Toral de los Vados .....	2
Vegaquemada .....	3
Soto de la Vega .....	5
Cebrones del Río .....	5
Santa María del Páramo .....	6
Villablino .....	9
La Robla .....	9
Gradefes .....	10
Valencia de Don Juan .....	10
Fabero .....	10
Fuentes de Carbajal .....	10
Quintana del Marco .....	10
Barjas .....	10
Gordoncillo .....	10
Alija del Infantado .....	11
Boñar .....	11
Valdepolo .....	11
Villafranca del Bierzo .....	11
Villaobispo de Otero .....	12
Grajal de Campos .....	12
Villazano de Valderaduey .....	12

San Andrés del Rabanedo .....	12
Villaquilambre .....	15
<b>Juntas Vecinales</b>	
Posada de Omaña .....	20
<b>Consejo Comarcal del Bierzo</b>	
Anuncio .....	23
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	24
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada .....	29
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social - Valladolid .....	29
Juzgados de lo Social	
Número tres de León .....	32
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Comunidades de Regantes	
Canal Alto de Villares .....	32

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLAMANÍN

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de octubre de 2005, los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de un "Camión Recolector/Compactador de Basuras", por el sistema de con-

curso, procedimiento abierto, los citados documentos y expediente de su razón se hallarán expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la contratación del citado suministro, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si se presentasen reclamaciones contra los expresados pliegos.

Las principales características son las siguientes:



-Objeto del contrato: suministro de un Camión Recolector / Compactador de Basuras.

-Forma de adjudicación: concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

-Presupuesto base de licitación: 195.000 €, IVA incluido.

-Garantía: fianza definitiva equivalente al 4 % del importe de adjudicación.

-Obtención de documentación e información: en las oficinas municipales sitas en la plaza de la Constitución, nº 1 24680 Villamanín (León). Teléfono: 987 59 80 09, fax: 987 59 81 03 -Correo electrónico: ayuntamiento@villamanin.e.telefonica.net

-Presentación de ofertas: en las oficinas municipales, en horario de 9,00 a 14,00, durante el plazo de quince días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Apertura de las ofertas: el acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12.00 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de su presentación.

Villamanín, 10 de octubre de 2005.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

8009

28,80 euros

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del uso de las instalaciones del área recreativa de la playa fluvial de Toral de los Vados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente, ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que se produjo con fecha 29 de julio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 166), dentro del cual no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, a 13 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Pedro Fernández Fernández.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL AREA RECRETARIVA DE LA PLAYA FLUVIAL DE TORAL DE LOS VADOS

##### CAPÍTULO I.-OBJETO

**ARTÍCULO 1-** Este Reglamento tiene por objeto estructurar y fijar los criterios de utilización de las instalaciones del área recreativa de la Playa Fluvial de Toral de los Vados.

**ARTÍCULO 2-** Las referidas instalaciones están al servicio de todos los ciudadanos, destinándose a zona de recreo y de baños.

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento determinarán la organización y desarrollo de las actividades realizadas en las instalaciones.

**ARTÍCULO 3-** El Ayuntamiento no será responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de las instalaciones. A los efectos de responsabilidad patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la L.R.B.R.L. y artículo 139 L.R.J. y P.A.C., y demás legislación concordante. El procedimiento de responsabilidad se instruirá siguiendo las prescripciones que al efecto vienen determinadas por el R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se regula el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, así como por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ARTÍCULO 4-** El Ayuntamiento no responderá de la desaparición o extravío de dinero u objetos de valor que puedan padecer los usuarios en el interior de las instalaciones.

**ARTÍCULO 5-** Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, debiendo comunicar a los empleados cualquier anomalía que observen.

##### CAPÍTULO II.-ACCESO A LAS INSTALACIONES

**ARTÍCULO 6-** El uso de las instalaciones será libre, público y gratuito, siempre que lo permita la capacidad máxima legal del recinto.

La apertura de las instalaciones será, con carácter general, desde el uno de junio hasta el treinta y uno de agosto en horario de 12.00 a 2.00.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área, podrá introducir modificaciones tanto en las fechas de apertura como en el horario.

##### CAPÍTULO III.-DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 7-** Para utilizar las instalaciones será condición indispensable que los usuarios observen rigurosamente la normativa de régimen interno expuesta en las instalaciones y deberán respetar en todo momento las instrucciones que, en orden al buen uso de las mismas, señale el personal responsable. La violación de esta normativa así como la coacción, resistencia, represalia y falta de respeto hacia las personas habilitadas en el ejercicio de funciones de control, inspección o vigilancia, facultara a la inmediata expulsión del recinto de la instalación.

A estos efectos, la Junta de Gobierno Local procederá a nombrar a un Concejal del Ayuntamiento para el ejercicio de las referidas funciones.

Los usuarios, en el caso de disconformidad con indicaciones, comportamientos o normas establecidas, podrán dirigir su reclamación por escrito al órgano municipal competente, exponiendo los motivos de la misma.

Los usuarios respetarán el equipamiento y el mobiliario de las instalaciones, dejando ordenado el material una vez utilizado.

Asimismo, deberán mantener una actitud cívica y correcta, evitando actos y comportamientos que signifiquen un perjuicio para las instalaciones y para el resto de usuarios.

**ARTÍCULO 8-** Los usuarios son responsables de los daños que por negligencia puedan sufrir las instalaciones, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

Asimismo, los objetos perdidos se guardarán durante un máximo de quince días, transcurrido el cual el Ayuntamiento les dará el destino que legalmente proceda. Si se trata de ropa, toallas o calzado, se guardarán por un plazo máximo de siete días, por razones higiénicas y sanitarias.

**ARTÍCULO 9-** El cierre de las instalaciones motivado por obra, mantenimiento o limpieza no conlleva reclamación alguna por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO 10-** Durante el tiempo que la instalación permanezca saturada, no se admitirá la entrada a más usuarios. Esta medida dirigida a la seguridad del usuario y a la racionalización del uso de las instalaciones, no dará lugar a reclamación de los usuarios.

**ARTÍCULO 11-** No se permitirá el paso de envases de vidrio o metálicos a la zona de baños. Esta prohibido comer alimentos en el césped de las instalaciones, debiendo realizarse en las zonas habilitadas y señalizadas al efecto. Deberán utilizarse las papeleras para depositar restos y basuras.

**ARTÍCULO 12-** El acceso a las instalaciones se realizará respetando los horarios establecidos y atendiendo, en todo momento, las indicaciones de los empleados.

No se podrán introducir en las instalaciones bicicletas, ciclomotores, motos, vehículos, etc., quedando establecidas, a tal efecto, unas zonas de aparcamiento en sus inmediaciones.

**ARTÍCULO 13-** Por razones higiénicas y sanitarias se prohíbe la entrada de perros, gatos o cualesquiera animales domésticos o domesticados, exceptuándose únicamente los perros-guía de invidentes que, precisamente se encuentren realizando este cometido.

Igualmente queda expresamente prohibido hacer fuego, acampar dentro de la zona de recreo (salvo autorización expresa por parte

de la Alcaldía en casos excepcionales) y jugar a la pelota u otros juegos similares que puedan ocasionar molestias (salvo en la zona habitada al efecto).

**ARTÍCULO 14.** Todos los usuarios de las instalaciones deberán conocer el presente Reglamento de Régimen Interno. Para ello existirá siempre un ejemplar a disposición de los usuarios.

El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento y de las responsabilidades que se puedan ocasionar.

**ARTÍCULO 15.** Todos los usuarios respetarán el arbolado y las instalaciones complementarias tales como protecciones, farolas, postes, vallas, papeleras y demás objetos necesarios para el embellecimiento, utilidad o conservación de la zona de recreo, absteniéndose de cualquier acto que les pueda producir daño, afear o ensuciar.

**ARTÍCULO 16.** Esta prohibido zaranrear o arrancar los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter aguas sucias o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles y plantas existentes en las instalaciones, así como tirar papeles, escombros o residuos, y también utilizar el árbol como soporte de instalaciones para anuncios o cuerpos extraños sin la autorización municipal pertinente.

#### CAPÍTULO IV.-NORMAS PARTICULARES DE USO DE LA ZONA DE BAÑOS

**ARTÍCULO 17.** Además de las normas generales, deberán cumplirse en la zona de baños las siguientes:

a) Los menores de siete años y, en todo caso, los menores de edad que no sepan nadar, deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.

b) Es obligatorio ducharse antes de bañarse en la zona de baños.

c) Se prohíbe la entrada en la zona de baños con ropa o calzado de calle.

d) Es obligatorio la utilización de chanclas o zapatillas de baño individuales y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.

e) El uso de aletas, palas y de cualquier otro material para el nadar, quedara condicionado a la supervisión del socorrista, el cual en virtud de la afluencia de cada momento, decidirá si se pueden usar o no.

f) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

g) Las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona de baño.

h) Evitar juegos y prácticas peligrosas. Respetar el baño y la estancia de los demás.

i) Si la afluencia de público a la zona de baños supera el máximo legal permitido, el tiempo de uso se limitara a una hora, pudiendo llegar a ser inferior, según las circunstancias, no permitiéndose la entrada a más usuarios. Esta medida no dará lugar a reclamación alguna.

Para todo lo no previsto en la presente normativa, es de aplicación analógica la Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Decreto 177/92, de 22 de octubre, así como cualquier otra normativa de rango superior.

#### CAPÍTULO IV.-INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 18.** Los usuarios de las instalaciones deberán observar, en todo momento, las instrucciones que, en base al buen uso de las mismas, señalen los responsables de dichas instalaciones, además de las recogidas en este Reglamento.

##### **ARTÍCULO 19.- Infracciones**

Serán tipificadas como faltas leves:

- La realización de cualquier acto que atente o perjudique levemente el buen funcionamiento o la marcha de las actividades desarrolladas en las instalaciones.

- Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por la intensidad, circunstancias o modo en que se hubieren producido, no merezcan la consideración de graves.

Serán tipificadas como faltas graves:

- El ejercicio de cualquier acto de violencia contra personas o bienes.

- Cualquier acto de menosprecio hacia el personal de las instalaciones.

- La utilización maliciosa de las instalaciones, en forma inadecuada.

- Cualquier alteración del orden público.

- La comisión de tres faltas leves.

- Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por la intensidad, circunstancias o modo en que se hubieran producido, merezcan la consideración de graves.

Siempre que tenga lugar un hecho que pudiera ser tipificado como falta, se emitirá informe por el Concejal designado por la Junta de Gobierno Local a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, quien lo trasladará a la Alcaldía para incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, se podrá proponer, ante la gravedad de los hechos la expulsión cautelar de las instalaciones, que será acordada en su caso, por el Concejal referido anteriormente, dando inmediato traslado a la Alcaldía de tal medida para su levantamiento o ratificación.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que se pudieran incurrir.

##### **ARTÍCULO 20.- Sanciones**

Las faltas leves serán sancionadas con la prohibición de acceder a las instalaciones por tiempo de hasta un mes; y multa de hasta setecientos cincuenta euros (750 €).

Las faltas graves serán sancionadas con la prohibición de acceder a las instalaciones por tiempo de uno a tres meses, pudiendo llegar en caso de reincidencia, por la comisión en el termino de un año de mas de una infracción de la misma naturaleza, a la prohibición de acceder a las instalaciones con carácter definitivo; y multa de setecientos cincuenta y uno a mil quinientos euros (de 751 a 1.500 €).

##### **ARTÍCULO 20.- Órgano Competente**

El órgano competente para la imposición de sanciones será:

El Alcalde cuando se trate de imponer sanciones calificadas como leves.

La Junta de Gobierno Local cuando se trate de imponer sanciones calificadas como graves.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los preceptos que establece el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de lo que dispongan otros Organismos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la esfera de sus respectivas competencias.

Para lo no contemplado en este Reglamento serán de aplicación las normas vigentes que sobre esta materia hayan dictado el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

##### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrara en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

##### **APROBACIÓN.-**

El presente Reglamento, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005.

EL ALCALDE (ilegible).-EL SECRETARIO (ilegible).

8048

188,00 euros

#### VEGAQUEMADA

El Pleno de la Corporación en sesión de 4 de octubre de 2005, adoptó acuerdo de elevar a definitivo la imposición de contribuciones especiales por razón de las obras "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO" INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE REMANENTES PARA 2005 CON EL NOMBRE DE "MEJORA ABASTECIMIENTO".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo para su vigencia y posible impugnación.

IMPONER CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO" INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE REMANENTES PARA 2005 CON EL NOMBRE DE "MEJORA ABASTECIMIENTO".

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO" INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE REMANENTES PARA 2005 CON EL NOMBRE DE "MEJORA ABASTECIMIENTO", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra, según informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Pedro Cosmen Martínez, autor del proyecto técnico, en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Honorarios redacción proyecto técnico	1.008,41
Coste de las obras según proyecto	30.000,00
TOTAL	31.008,41

La financiación del total de la obra es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Subvenciones y/o ayudas	21.000,00
Aportación del Ayuntamiento	10.008,41
TOTAL	31.008,41

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.005,89 euros, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, en armonía con el Decreto de la Alcaldía de 1 de junio de 2005. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles, cuyo valor inicial es de 28,46 euros.

d) Aprobar la relación de sujetos pasivos, metros lineales y cuotas, que son los siguientes: LOS QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE.

e) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Vegaquemada, 4 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 4 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de las obras siguientes:

\* SANEAMIENTO EN SAN ADRIÁN, incluida en el Plan de Municipios Desfavorecidos 2005 de la Diputación Provincial de León.

El acuerdo íntegro se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones, sugerencias y observaciones que consideren convenientes.

A los efectos del artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fuera presentado ningún tipo de alegaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el período de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra, cuya relación y cuotas individuales constan en el expediente, pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegaquemada, 4 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VEGAQUEMADA, por procedimiento abierto mediante concurso.

1º.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Vegaquemada.

2º.- Objeto del contrato: La prestación del Servicio de Mantenimiento, reparación de las averías y reposición de los materiales y componentes del Alumbrado Público Municipal, con una periodicidad mensual.

Los materiales empleados en la reposición, serán de cuenta del Ayuntamiento, que podrán ser suministrados por el contratista o bien ser adquiridos directamente por el Adjudicatario, según se determine en el contrato de adjudicación.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4º.- Criterios de selección. (Sobre una puntuación máxima de 100) éstos se distribuirán:

a) Oferta económica: Hasta un máximo de 50 puntos.

b) Oferta Solvencia técnica y profesional: Hasta un máximo de 25 puntos.

c) Maquinaria empleada: Hasta un máximo de 25 puntos.

5º.- Duración del contrato: 4 años.

6º.- Base de licitación: 1.920,00 euros/ anuales, IVA incluido.

7º.- Obtención de la documentación e información:

Ayuntamiento de Vegaquemada (Secretaría Municipal)

Domicilio: Calle Pablo Diez, 12

Localidad: Vegaquemada C.P. 24125

Teléfono: 987 74 21 17

Fax: 987 74 20 71

8º.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación: Fecha límite, 26 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria.

9º.- Documentación que integrará las ofertas: La documentación se presentará en 2 sobres, el primero denominado sobre A) contendrá la proposición económica y el denominado sobre B) contendrá la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

\* Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, se exija, con posterioridad, al licitador que resulte adjudicatario.

d) Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará mediante la adecuada acreditación de:

\* Equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

\* Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad del servicio.

\* Declaración responsable y acreditación documental del material, instalaciones y equipo técnico que disponga el licitador para la realización del servicio. (Se deberá acreditar necesariamente la disponibilidad de vehículo provisto de plataforma elevadora hidráulica.

e) Garantía provisional, por importe de 38,40 euros.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del Servicio de mantenimiento y Conservación Alumbrados Públicos del Municipio de Vegaquemada, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

Oferta económica (en letra y número)

Fecha y firma

10º.- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Vegaquemada de once a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

11º.- Apertura de ofertas: El undécimo día natural siguiente aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las veinte horas. Si dicho plazo finalizará en sábado será prorrogado hasta el día hábil siguiente.

12º.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Vegaquemada, 4 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, el expediente número 3/2005 de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Vegaquemada, 4 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

7730

96,40 euros

#### SOTO DE LA VEGA

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2005, fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que por los mismos se puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias tengan por conveniente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Soto de la Vega, 7 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

8017

3,60 euros

\*\*\*

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, reunida en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2005 los documentos técnicos que a continuación se relacionan, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

\* Proyecto técnico correspondiente a la obra de "Reforma de Edificación para Aula Polivalente en Santa Colomba de la Vega", redactado por D. Javier Calvo Mayayo, por un presupuesto de ejecución por contrata de 52.718,62 €.

\* Memoria Valorada de la obra "Renovación de un tramo de emisario de la red de alcantarillado de Huerga de Garaballes", redactada por don Javier García Anguera, por un presupuesto de ejecución por contrata de 29.980,00 €.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 11 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

8042

4,20 euros

#### CEBRONES DEL RÍO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.1 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos del municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar ante la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

-Copia del DNI.

-Certificación de nacimiento.

-Certificado de antecedentes penales.

-Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

-Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato y de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

Los interesados podrán recabar cuanta información precisen, sobre el particular, en las dependencias municipales.

Cebrones del Rfo, 11 de octubre de 2005.—El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

8035

5,60 euros

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental de "oficina de correos", con emplazamiento en Tva. de Cirilo Santos, 48, bajo, de Santa María del Páramo, por D. Jesús Ángel Flores Pardo en representación de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde (ilegible).

8011

14,40 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó por mayoría absoluta de los concejales que componen la Corporación, el expediente de enajenación de bienes a través de permuta de las fincas que se indican.

Dicho acuerdo, resumido en la parte que interesa, dice:

Primero: Enajenar a D. Amador González Sanmartín los siguientes bienes del Ayuntamiento:

Solar 1.-Referencia catastral 3327502 situado en c/ Erios nº 7 de Santa María del Páramo. Superficie: 207 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte con calle de su situación; Sur, Alberto García Sarmiento; Este, Ayuntamiento de Santa María del Páramo; Oeste Gaspar Sastre Prieto.

Libre de cargas y gravámenes su valor es de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €).

No consta a quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien patrimonial, sin tener un destino específico.

Solar 2.-Referencia catastral 3327503, situado en c/ Erios nº 5 de Santa María del Páramo. Superficie: 207 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte calle de su situación; Sur Alberto García Sarmiento y Juan Carlos Vázquez Vivas; Este y Oeste Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Libre de cargas y gravámenes su valor es de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €).

No consta a quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien patrimonial, sin tener un destino específico.

Solar 3.-Referencia catastral 3327504 situado en c/ Erios nº 3 de Santa María del Páramo. Superficie: 207 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte con calle de su situación; Sur, Heliodoro Jañez Pérez y Juan Carlos Vázquez Vivas; Este, Saturnino González Fariña; Oeste Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Libre de cargas y gravámenes su valor es de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €)

No consta a quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien patrimonial, sin tener un destino específico.

Dichas fincas se permutan por la siguiente propiedad de don Amador González Sanmartín:

Finca urbana, segregada de la finca matriz con referencia catastral nº 3431605 sita en c/ El Busto s/n de la localidad de Santa María del Páramo.

Superficie: 900 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte con c/ el busto por donde tiene su entrada

Sur terreno comunal.

Este con terreno de D. Germán Carreño Torres.

Oeste con resto de finca matriz.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan interponer en las oficinas municipales, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egidio Llanes.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1ª.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las siguientes obras:

ALUMBRADO PÚBLICO 4º FASE, en Santa María del Páramo Abastecimiento,

2ª.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

ALUMBRADO PÚBLICO 4º FASE, en Santa María del Páramo

\* Coste previsto de la obra 41.272,40 €

\* Subvenciones 13.827,00 €

\* Coste soportado por el Ayuntamiento 27.445,40 €

\* Cantidad a repartir entre los beneficiarios (90% del coste soportado por el Ayto.) 24.700,86 €

\* Módulo de reparto metro lineal de fachada.

\* Metros lineales 1.451,80 €

\* Importe del metro 17 €

Finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan.

En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

3ª.-Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4ª.-Cuarto.-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde,

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de

las subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro a que se refiere el art. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, para la realización de proyectos que fomenten la cooperación entre el sector público y las Asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Las subvenciones a que se refieren la presente Ordenanza se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para conceder la subvención establecerá, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

#### *Artículo 2.-Ámbito de aplicación.*

La presentes Ordenanza será de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de Asociaciones y colectivos ciudadanos que desarrollen, en este municipio, los proyectos a que se refiere el artículo 1, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para convocatorias concretas.

#### *Artículo 3.-Régimen jurídico al que se sujeta.*

La presente Ordenanza se sujeta a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

#### *Artículo 4.-Régimen de concurrencia.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza, se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión, la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Normas y en las Bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

#### *Artículo 5.-Cuantía de la subvención.*

Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los Presupuestos Municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas Normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

#### *Artículo 6.-Perceptores de la subvención:*

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas Normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Además, cuando se trate de asociaciones, deberán estar

inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### *Artículo 7.-Beneficiarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de subvenciones.

#### *Artículo 8.-Derechos y Obligaciones de los perceptores de la subvención.*

La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.

5. Dar cuenta a la Entidad local de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III.

8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en toda la documentación, y publicidad de la actividad o Proyecto subvencionado.

### TÍTULO II.-PROCEDIMIENTO.-

#### CAPÍTULO I.-INICIACIÓN.

#### *Artículo 9.-Convocatoria.*

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 4, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.
2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.

4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

*Artículo 10.-Bases de la convocatoria.*

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes Normas y contendrán como mínimo:

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
3. Requisitos que deberán reunir los solicitantes.
4. Lugar y plazo de presentación de las peticiones.
5. Documentos e información que deben acompañar a la petición.
6. Criterios de valoración de las peticiones.
7. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
9. Forma de pago de la subvención concedida.
10. Plazo de resolución del procedimiento.

#### CAPÍTULO II.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*Artículo 11.-Presentación de solicitudes y plazos.*

Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases específicas de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

*Artículo 12.-Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.*

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en las Oficinas del Registro General de la Entidad, y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.

*Artículo 13.-Documentación a presentar por las Asociaciones y otras Entidades con personalidad jurídica.*

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Para medir la representatividad de la Asociación.
  - Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- b) Para cuantificar la subvención:
  - Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
  - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita o Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
  - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.
  - Asimismo, deberán presentar:
    - Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
    - Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
    - Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

*Artículo 14.-Documentación a presentar por los colectivos ciudadanos.*

-Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

-Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

-Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).

-Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.

*Artículo 15.-Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de quince días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO III.-TRAMITACIÓN.

*Artículo 16.-Remisión al procedimiento administrativo común.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 17.-Comisiones de Valoración.*

Para la valoración de los proyectos se convocarán a las respectivas Comisiones Informativas municipales a quienes corresponde formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### CAPÍTULO IV.-RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

*Artículo 18.-Resolución.*

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

*Artículo 19.-Pago de la subvención.*

Siempre que sea posible, la cantidad concedida se librará en el momento de concesión de la subvención.

Cuando se considere oportuno, las Bases de la convocatoria podrán establecer un sistema de pago fraccionado, pudiendo condicionarse el pago de la segunda parte de la subvención a la necesidad de justificar la primera parte efectivamente librada.

#### TÍTULO III.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

##### CAPÍTULO I.-OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.

*Artículo 20.-Obligación de justificar.*

Las Asociaciones o Entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo



caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona y en todo caso deberá estar justificada antes del día 10 de diciembre de cada año.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

La no justificación de la aplicación de los fondos percibidos en la fecha citada, implica la renuncia a la subvención.

*Artículo 21.-Forma de acreditar la realización del proyecto.*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.

b) Certificación, expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Asimismo, los receptores de la subvención deberán aportar los originales o copia compulsada, de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Podrán aportarse, en su caso, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, etc.

*Artículo 22.-Requisitos que han de reunir las facturas.*

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de los suministradores.

*Artículo 23.-Otros documentos justificativos.*

Será obligatorio la presentación, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

*Artículo 24.-Repercusión de gastos corrientes.*

En los casos en que así se decida por el órgano concedente de la subvención, se entenderá, a los solos efectos de justificación, que un 8% del importe total percibido quedará justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas.

Esta previsión no será de aplicación a aquellas entidades a las cuales se hubiera otorgado subvención para gastos corrientes.

**CAPÍTULO II.-PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

*Artículo 25.-Informe de los Servicios.*

Una vez recibida la documentación pertinente, los Servicios dependientes del órgano gestor de la subvención emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

*Artículo 26.-Informe de la Intervención de Fondos Municipales.*

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

*Artículo 27.-Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.*

Una vez emitido informe favorable de la Intervención de Fondos municipales, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

*Artículo 28.-Devolución de cantidades.*

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

**CAPÍTULO III.-DE LOS REINTEGROS.**

*Artículo 29.-Supuestos de reintegro de cantidades.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

*Artículo 30.-Procedimiento de reintegro.*

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

*Artículo 31.-Carácter de las cantidades a reintegrar.*

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Santa María del Páramo, 27 de abril de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

8043

78,80 euros

**VILLABLINO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con fecha 17 de Octubre del 2005, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villablino, dictó Decreto con la siguiente parte dispositiva:

Primero.-Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones, durante los días 18, 19 y 20 de octubre del 2005.

Segundo.-Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Tablón de Edictos Municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.-Notificar el presente Decreto a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 17 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

8055

7,20 euros

**LA ROBLA**

Don Wu Sheng, con DNI X-2326357-E, de petición de licencia ambiental para comercio al por menor de toda clase de artículos, que se pretende desarrollar en C/ Ramón y Cajal, 18, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

8010 12,80 euros

#### GRADEFES

Por don Carlos Urdiales Salas se interesa licencia ambiental de apertura, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado ovino de carne en C/ Las Eras s/n de Villacidayo.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 11 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Tarsicio Sánchez Corral.

8014 12,00 euros

\*\*\*

Por don Óscar Luis de la Moral Martínez se interesa licencia ambiental de apertura, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado ovino de carne en Valduviego en la parcela N° 1 del polígono 10, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 11 de octubre de 2005.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8016 12,80 euros

#### VALENCIA DE DON JUAN

Por don Jesús García Bajo se solicita licencia municipal para el ejercicio, actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a taller de carpintería metálica, en parcela 3 polígono industrial "El Tesoro" de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 10 de octubre de 2005.—El Primer Teniente de Alcalde, José Jiménez Martínez.

8034 13,60 euros

#### FABERO

Constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, siendo las 9,30 horas del día 13 de octubre de 2005, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con el art. 47, en relación con el art. 44, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Robles Rodríguez durante el período comprendido entre los días 17 a 23 de octubre, ambos incluidos, del año en curso debido a la ausencia del Alcalde por viaje.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al interesado para su conocimiento y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero a 13 de octubre de 2005, ante mí el Secretario que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.—El Secretario, Pedro Tomás García Ordóñez.

8036 9,20 euros

#### FUENTES DE CARBAJAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, el proyecto técnico de las obras de RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUENTES DE CARBAJAL, redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, por un importe total de ejecución por contrata de 61.238 €, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuentes de Carbaljal, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

8040 2,60 euros

#### QUINTANA DEL MARCO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2005, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento y suministro de agua a domicilio, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Quintana del Marco, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

8041 2,60 euros

#### BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2005, aprobó el proyecto técnico de la obra del Plan Municipios Desfavorecidos para 2005, número 2, "Mejora saneamiento en el municipio", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco. Se expone al público para su examen durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 8 de octubre de 2005.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

8046 2,40 euros

#### GORDONCILLO

El Ayuntamiento, en el Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2005, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora

del ejercicio de la Venta Ambulante fuera de establecimientos comerciales permanentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 51/2002, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición al público se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo.

Gordoncillo, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

8018

2,80 euros

#### ALIJA DEL INFANTADO

Agroturismo de Segovia SL ha efectuado en este Ayuntamiento de Alija del Infantado solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de Centro de Turismo Rural y S.P.A. en Alija del Infantado (León) en el paraje de Fuente Cerral, fincas rústicas nº 5-18-19 del polígono 28.

Lo que de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan formularse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

8025

12,00 euros

#### BOÑAR

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2005, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se especifican, cuyo texto íntegro fue publicado en el suplemento a los boletines oficiales de la provincia números 290 y 291, de 19 y 20 de diciembre de 1989.

El presente acuerdo tiene carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) y se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ORDENANZAS QUE HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN

A) Ordenanza nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El artículo 2.3 de dicha Ordenanza queda redactado como sigue: "De conformidad con lo previsto en el artículo 72.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 por 100".

B) Ordenanza nº 13. Utilización de las piscinas municipales y demás instalaciones existentes en El Soto

1º. El artículo 5 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

1. Piscinas Municipales

a) Días laborables:

- Adultos: 1,60 euros

- Niños: 1,00 euros

b) Domingos y festivos:

- Adultos: 1,90 euros

- Niños: 1,30 euros

2. Canchas Deportivas de "El Soto" y otras

a) Utilización campo de fútbol, cada partido: 31,10 euros

b) Utilización cancha polideportiva de "El Soto", cada hora 1,90 euros

c) Utilización canchas de tenis, una/cada hora: 2,50 euros

d) Abono individual utilización cancha de tenis, cada mes (máximo 1 hora/día): 62,10 euros

e) Pista polideportiva cubierta de Valles (fuera de horario escolar y hasta las 22 horas, previa petición en el Ayuntamiento), cada hora: 3,10 euros

2º. El artículo 6 de la Ordenanza queda con la siguiente redacción:

Piscinas Municipales

a) Abonos por temporada completa:

- Adultos: 28,00 euros

- Niños: 19,00 euros

b) Abonos por 30 días (contados de fecha a fecha):

- Adultos: 19,00 euros

- Niños: 9,40 euros

c) Abonos colectivos de colonias veraniegas infantiles:

- Cada persona y baño: 0,70 euros.

d) Vecinos del municipio:

- Temporada completa (será obligatorio estar empadronados):

1.- Una sola persona adulta: 16,00 euros

2.- Una sola persona menor: 13,00 euros

Boñar, 10 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, M. Virginia Blasco Casares

8015

14,20 euros

#### VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente nº 2/2005 de modificación de créditos al Presupuesto General vigente.

El acuerdo y su expediente se someten al trámite de información pública por espacio de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso al efecto.

Quintana de Rueda, 6 de octubre de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada González Fernández.

8026

3,00 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por medio del presente se hace público que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 y ss. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se va a proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de Villafranca del Bierzo, para un periodo de cuatro años, para lo cual los interesados que lo deseen podrán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, acompañando a la misma los ss. documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Currículo del solicitante.

Los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

1º. Ser español, mayor de edad y tener residencia efectiva en el municipio de Villafranca del Bierzo.

2º. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento nº 3, de Jueces de Paz, de fecha 7 de junio de 1995.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Vicente A. Cela Quiroga.

8027 4,40 euros

\*\*\*

Solicitada licencia de cambio de titularidad de un local destinado a la venta al por menor de toda clase de artículos sito en la C/ Doctor Aren, 19 - Bajo, de Villafranca del Bierzo, del que era titular doña Caterina Núñez Caurel para su traspaso a doña Lorena Blanco Fernández, y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar a desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villafranca del Bierzo, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

8028 13,60 euros

#### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2003 dentro del Presupuesto actual, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Villaobispo de Otero, 10 de octubre de 2005.—EL ALCALDE, Joaquín Llamas Redondo.

8030 2,20 euros

#### GRAJAL DE CAMPOS

En sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2005 se aprobó la cuenta general del Presupuesto para el ejercicio 2004, lo cual se expone al público por un periodo de veinte días hábiles.

Grajal de Campos, 10 octubre de 2005.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

En sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2005 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2005. Se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por un periodo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado en relación al mismo reclamación o alegación alguna.

Grajal de Campos, 10 de octubre de 2005.—El Alcalde (ilegible).

8031 2,60 euros

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Por doña Juanita Caminero Escobar se ha solicitado licencia para rehabilitación de vivienda en calle Los Campos nº 2, esquina calle Mayor, de Villadiego de Cea (término municipal de Villazanzo de Valderaduey) para casa rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicha actividad viene recogida en el Anexo V. T) y sometida a comunicación al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la referida Ley.

Villazanzo de Valderaduey, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

8032 10,40 euros

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988 y de conformidad con el artículo 17.1 de la misma, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2005, acuerda provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para financiación de la obra 167/04 de pavimentación en Renedo de Valderaduey de las siguientes calles: Pinar, Carretera, San Roque, Fuente, Alta, Arrajuelo, Estanco e Iglesia.

La exigencia de contribuciones se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada como consecuencia de la realización de la obra.

Este acuerdo se expone al público por término de treinta días hábiles mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Edictos municipal, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de oficina y presentar las reclamaciones oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivo si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado reclamación o alegación alguna.

Se aprueba la ordenación concreta de la citada imposición cuyos datos esenciales son los siguientes:

Coste de las obras: 30.200 €.

Redacción de proyecto: 2.034,14 €.

Coste total de las obras: 32.234,14 €.

La obra no cuenta con subvención alguna del exterior.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 29.010,73 €, que representa el 90% del coste total.

Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales resultantes de la distribución del importe o base imponible.

Criterios de reparto: Metros lineales de fachada y superficie de los inmuebles conjuntamente, con la proporción de si el metro cuadrado es igual a X, el metro lineal es igual a 3X. Los módulos son los siguientes:

Metros lineales afectados: 894,85.

Metros de superficie afectados: 7.602,50.

Módulo X: 2,82 €/metro cuadrado.

Módulo 3X: 8,46 €/Metro lineal.

En lo no establecido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en el municipio.

Durante el periodo de exposición pública los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villazanzo de Valderaduey, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

8033 9,40 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

##### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido de los sujetos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del*

Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos del impuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o a sus representantes, que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento de Gestión Tributaria.

Actuación que se notifica: Liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y aprobadas por su Alcalde.

Los seis primeros dígitos del campo notificación corresponden a los siguientes conceptos tributarios:

011300: IVTM  
012300: Basura  
011400: Plusvalía  
016300: IBI Urbana  
039000: Intereses Demora  
017300: IAE  
068000: Tasa Vados

Recursos: Contra los actos objeto de notificación, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde la notificación de los mismos (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), como previo al Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la entidad colaboradora o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el Recurso de Reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en periodo voluntario hasta el día 20 del mes posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes posterior o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con el recargo y demás gastos e intereses que procedan.

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
AGUADO CORONEL, ALBERTO	71459527E	012300 0000254 2005 510
ALONSO AVIÓN, JOSÉ LUIS	09775032D	011400 0000028 2005 710
ALONSO FERNÁNDEZ, ANTONIO ALBERTO	09784794L	016300 0000841 2005 510

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
ALONSO FERNÁNDEZ, ANTONIO ALBERTO	09784794L	016300 0000870 2005 510
ANDRES ESTRADA, RAFAEL	09703079T	011300 0000030 2005 510
ANTOLÍN DE LA HOZ, ANA BELEN	71437021X	012300 0000429 2005 510
AUGUSTO SANTOS, SALOME	71427291D	016300 0000934 2005 510
BAS FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	71552399C	016300 0000936 2005 510
BENAVIDES SMITS, MARIAN	71420165J	016300 0000832 2005 510
BENAVIDES SMITS, MARIAN	71420165J	016300 0000893 2005 510
BETANZOS CALDERÓN, ANTONIO	71412972L	016300 0001142 2005 510
BETANZOS CALDERÓN, ANTONIO	71412972L	016300 0001143 2005 510
BETANZOS CALDERÓN, ANTONIO	71412972L	016300 0001144 2005 510
CARRERA ÁLVAREZ, MARÍA DEL PILAR	71425701Y	039000 0000001 2005 510
CASAS GARCÍA, REBECA	44615485Q	012300 0000398 2005 510
CORRALES SANTAMARÍA, LUIS HILARIO	9663032	012300 0000201 2005 510
DÍEZ Y G. SL	B24339145	017300 0000015 2005 510
DISTRIBUCIONES TRES S A	A24033433	011300 0000029 2005 510
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JAVIER	71408147R	012300 0000342 2005 510
HIDALGO LAÍZ, VICENTE	09693307A	012300 0000424 2005 510
GARCÍA MAYO, ÁNGEL JOSÉ	09674615X	012300 0000253 2005 510
GARCÍA BARDÓN, JESÚS MIGUEL	09800219B	012300 0000400 2005 510
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	09784288L	016300 0000815 2005 510
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	09784288L	016300 0000851 2005 510
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	09784288L	016300 0000901 2005 510
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	09784288L	016300 0000901 2005 510
GARCÍA GONZÁLEZ, ANDRÉS JAVIER	10199431N	012300 0000414 2005 510
GARCÍA JIMENEZ, LUIS MIGUEL	09790840Q	016300 0000507 2005 510
GARCÍA JOSA, FRANCISCO MANUEL	09743867D	011400 0000023 2005 710
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANA NIEVES	10193073W	068000 0000032 2005 510
GONZÁLEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	016300 0000559 2005 510
GONZÁLEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	016300 0000560 2005 510
GONZÁLEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	016300 0000561 2005 510
GONZÁLEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	016300 0000633 2005 510
GONZÁLEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	016300 0000635 2005 510
GUTIÉRREZ OMAN, JOSÉ ANTONIO	09713676V	011400 0000030 2005 710
LEÓN BERMUDEZ, LISARDO	09712477	012300 0000271 2005 510
MARQUES REY, MARÍA TERESA	09713654	012300 0000232 2005 510
MARTÍN RODRIGUEZ, HERMINIO	9754294	012300 0000195 2005 510
MARTÍNEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	09779920K	012300 0000326 2005 510
NESTAR RODRÍGUEZ, CARLOS JAVIER	09776006V	011300 0000024 2005 510
ORDÓÑEZ ALLER, RAFAEL	071425618S	012300 0000243 2005 510
ORTEGA GONZÁLEZ, FRANCISCO A	07794904C	012300 0000308 2005 510
OTERO DIEZ, ENRIQUE	09615502F	012300 0000403 2005 510
PÉREZ ARIAS, JOSÉ MIGUEL	09772104W	012300 0000391 2005 510
PÉREZ LÓPEZ, ANTONIO FRANCISCO	22720824K	012300 0000219 2005 510
PINTO PEREDA, IANKO	44427220Y	016300 0000775 2005 510
PINTO PEREDA, IANKO	44427220Y	016300 0000776 2005 510
PINTO PEREDA, IANKO	44427220Y	016300 0000797 2005 510
PINTO PEREDA, IANKO	44427220Y	016300 0000798 2005 510
PORTELA MIGUEL, ESTHER	36522806W	012300 0000351 2005 510
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	B24337123	017300 0000023 2005 510
LUIS GONZÁLEZ SL		
PUENTE LA PUENTE, BONIFACIO	09714907Y	012300 0000235 2005 510
PYKES Y JUEGOS S L	B24494528	012300 0000372 2005 510
QUINTANA ASENJO, MARÍA TERESA	09799433F	016300 0000802 2005 510
RELAÑO GARCÍA, MARINA ISABEL	51353753C	012300 0000341 2005 510
SAN MARTÍN MIGUÉLEZ, MARÍA DEL	09672988Q	012300 0000294 2005 510
SÁNCHEZ MOLERO, FAUSTINA	09636206	012300 0000224 2005 510
SANTAMARÍA CASTRO, MIGUEL	09778824	012300 0000430 2005 510
SEGURA CARBAJO, PILAR	10078912J	016300 0000811 2005 510
SEGURA CARBAJO, PILAR	10078912J	016300 0000864 2005 510
SISTESUL SL	B96101837	017300 0000030 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000807 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000829 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000830 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000840 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000853 2005 510
TECNOLOGÍA DEL URBANISMO Y GESTIÓN	A79045670	016300 0000896 2005 510
VALMASEDA MERINO, ALICIA	15895873K	016300 0000831 2005 510
VALMASEDA MERINO, ALICIA	15895873K	016300 0000876 2005 510

San Andrés del Rabanedo, 30 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7793

179,20 euros

Intentada notificación a los titulares de los vehículos, que se relacionan a continuación, a los cuales se les ha instruido expediente por infracción al artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin haber podido ser localizados, ignorándose el lugar de notificación o resultando desconocidos y al amparo de lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio el presente se les requiere para que en el plazo de quince días procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave.

Se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada del citado vehículo, podrán cederlo a un gestor de residuos autorizados o entregarlo a este Ayuntamiento para su tratamiento como residuo sólido urbano.

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TITULAR	DOMICILIO
LE-2365-X	VOLKSWAGEN PASSAT	ANA ISABEL PARDO GONZÁLEZ	PAÑEDA NUEVA 47 ANES-SIERO ASTURIAS
ZA-1754-E	NISSAN TRADE	CONSTRUCCIONES JAVIER CASTRO SOCIEDAD	PARADILLA DE LA SOBARRIBA LEÓN
LE-7182-AH	RENAULT MEGANE	ANTONIO VALLEJO GARCÍA	NAVAS DEL REY 8 4 LAS ROZAS MADRID
LE-1951-L	BMW	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	RIELLO LEÓN
6540-CVY	ROVER 214	GERARDO MARCOS PABLOS	NAZARET 61 LEÓN
O-0963-AV	RENAULT EXPRESS	ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PL PABLO NERUDA 27 3º B ARMUNIA LEÓN
T-3820-T	PEUGEOT 205	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	ALCALA 49 MADRID
VA-6747-M	OPEL REKORD	ANTONIO FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ	ALFAGEME 109 3ºB TROBAJO DEL CAMINO LEÓN
LE-3744-O	CITROEN BX	JOSÉ VÍCTOR VARGAS BARRUL	TREMOR 20 S ANDRÉS DEL RABANEDO
LE-6414-T	FIAT TIPO	JORGE MARTÍNEZ ALONSO	ESLA 47 S ANDRÉS DEL RABANEDO LEÓN
MU- 6502-AJ	FORD FIESTA	MARIA ISABEL SUÁREZ ROMERO	ALCALDE JOSÉ FDEZ SUÁREZ TROBAJO DEL CAMINO. LEON
C-3210-BKL	AIXAM 400	JULIO RAMOS HERNANDO	FDO ÁLVAREZ SANTOS 1 RO TROBAJO DEL CAMINO LEÓN
Z-4520-AJ	OPEL VECTRA	EMILIO MARTÍN MATEOS TORRES	BLASCO IBÁÑEZ 12 S ANDRÉS DE RABANEDO LEÓN
M-9334-KG	RANGE ROVER V8	NAVALÓN Y MÚGICA SL	S IGNACIO DE LOYOLA 14 LEÓN

San Andrés del Rabanedo 13 de octubre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

7978

43,20 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 28 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2005/1097/05	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	0	LE1175AB	50
0001/2005/1274/05	LEON JIMENEZ, RAMON	71433008	CU6240F	50
0001/2005/1275/05	HERNANDEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	11359523	1031BLM	50
0001/2005/1286/05	LOPEZ COBO, IGNACIO	52494782	L3371U	50
0001/2005/1292/05	ALAEZ MELON, ISABEL IRENE	09755270G	LE4187Y	50
0001/2005/1294/05	BADA ARIAS, MANUEL	9698337	LE9948AG	120
0001/2005/1297/05	RIOL GONZALEZ, JESUS	9713744	8467CHH	120
0001/2005/1310/05	ANTON ARES, ALVARO	71438467F	1306CGC	325
0001/2005/1313/05	VILANOVA GONZALEZ, CARLOS	2022068	2078BRP	50
0001/2005/1322/05	SANTOS MUÑOZ, HECTOR	71557038	1223DDZ	50
0001/2005/1326/05	GUTIERREZ GONZALEZ, CARLOS	71426268	7058CMV	325
0001/2005/1330/05	GARCIA GONZALEZ, PEDRO	10172670	A5644CD	325
0001/2005/1335/05	FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	09745685X	LE2856N	50
0001/2005/1340/05	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALFONSO	9762122	5276BXP	120
0001/2005/1346/05	GARCIA TREJOS, CARLOS FERNEY	X3131069X	O7079AX	120
0001/2005/1359/05	SAN JUAN AGUADO, GONZALO	9599330	9017CDB	50
0001/2005/1360/05	CADENAS CARDO, SATURIO	9728005	7473BRG	50
0001/2005/1368/05	LLAMAS DE JUAN, ORDOÑO CARLOS	9722191	LE0694AJ	120
0001/2005/1371/05	PALENCIA CAO, ROBERTO	9757628	LE4470X	50
0001/2005/1381/05	ROMERO MARTINEZ, ALBERTO	71438409	C7912BPM	325
0001/2005/1404/05	VILLORIA ALVAREZ, RUBEN	71550922	ZA9684G	50
0001/2005/1453/05	PINILLA ORTIZ, SALVADOR	9726862	LE4567AC	50

7794

57,60 euros

## NOTIFICACIÓN EDICTAL DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según se dispone en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se traslada, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de dos meses.

Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo (artículos 89, 108, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las multas deberán abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación, ya que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo.

San Andrés del Rabanedo, 28 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2004/2153/04	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS MARIA	12717691	0542BRV	50
0001/2004/2179/04	MARTINEZ BERMEJO, FRANCISCO JAVIER	7532291	2757CYL	50
0001/2004/2192/04	ALVAREZ HIDALGO, RESSTITUTO	10468476A	1481BKB	120
0001/2005/223/05	GONZALEZ VILABOIA, PEDRO	12710645V	6311CNX	50
0001/2005/475/05	ILLANES CANO, NURIA	9806230	8865CYZ	325
0001/2005/573/05	CAO RUBIO, IVAN	9783297	LE2543W	325
0001/2005/659/05	PEREZ SANCHEZ, LAURA	71418816	0736DCN	325
		7795		41,60 euros

## VILLAQUILAMBRE

D, Miguel Hidalgo García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre (León),

Hago saber:

Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento de Villaquilambre, por los débitos y años que a continuación se detallan:

Concepto: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Ejercicio: 2003

Fin periodo voluntario: 30/06/2003

Deudores	Domicilio	Imp. Principal	Ref. Catastral
Alaiz Aller Maturino	Jardiel Poncela, 3 VO	9,60€	0815020TN9201N0001IO
Aljezon,SL	Fuero 13 1 02 León	37,75€	2042922TN9224S0001SU
Aljezon,SL	Fuero 13 1 02 León	37,75€	2042923TN9224S0001ZU
Aljezon,SL	Fuero 13 1 02 León	37,69 €	2042914TN9224S0001DU
Aljezon,SL	Fuero 13 1 02 León	37,69 €	2042915TN9224S0001XU
Almirante Armendáriz Lucas	Cárcaba VQ	108,81€	0852001TN9205S0001HH
Alonso Criado Ana María	Av Libertad, 115 NV	313,60€	0132120TN9203S0001IT
Alonso Flórez Lucas	Redonda 5 Riaño	754,12€	1413034TN9211S0001RZ
Alonso Leonesa de Construcciones y Exc.	C/ Roma, 7 - 1 - B - León	81,88€	2035438TN9223N0001BT
Alonso Llamazares José E.	Demtrio Ríos, 3 VQ	88,86€	0251707TN9205S0008PM
Alonso Llamazares José E.	Demtrio Ríos, 3 VQ	10,57€	0251707TN9205S0009AQ
Alonso Robles Horacio	Carretera 32 Garrafe de Torío	63,81€	2954404TN9225S0001KQ
Álvarez Álvarez Rafael	Ctra Asturias Navatejera	3,01€	001300300TN82D0001OA
Alvarez Boris Francisco	Gijón 6 00 C Navatejera	9,50€	0339109TN9203N0036IM
Alvarez Boris Francisco	Gijón 6 00 C Navatejera	99,18€	0339109TN9203N0004IM
Alvarez Boris Francisco	Gijón 6 00 C Navatejera	9,50€	0339109TN9203N0035UX
Alvarez Díez Mª José	Villaquilambre	40,76 €	001200200TN92C0001KY
Alvarez Flórez Marcelo	SAU 16 C Caminón 95 VQ	23,03€	1338545TN9213N0001GQ
Alvarez Flórez Marcelo	SAU 16 C Caminón 95 VQ	23,16€	1838117TN9213N0001KQ
Alvarez López Roberto	Santo Cristo 8 01 IZ NV	29,43€	1336804TN9213N0001OQ
Alvarez Pedro	C/ Gregorio Fernández, 5 VR	31,61€	2437008TN9223N0001MT
Álvarez Riesco Alfredo	Real 18 1 01 D VO	61,56€	1312040TN9211S0007JR
Alvarez Suárez Fernanda	SAU-16C Caminón 5 VQ	13,71€	1338510TN9213N0001AQ
Aller García Honorino	Villaquilambre	0,61 €	001500200TN82D0001PA
Andrés Morala Rafael	Perlora 3 2 C NV	187,72€	0339109TN9203N0021LA
Andrés Morala Rafael	Perlora 3 2 C NV	9,50€	0339109TN9203N0026QH
Arce Mainzhausen Antonio	Ancha 9 01 18800Baza	146,32€	0813001TN9201S0002BK

Deudores	Domicilio	Imp. Principal	Ref. Catastral
Arce Mainzhausen Antonio	Aguilar Campoo 2 6 D Madrid	104,19€	0813001TN9201S0003ZL
Balboa Serranos Pedro	Era 8 VO	9,28€	2214522TN9221S0001MW
Balbuena Suárez Froilán	Peña Ercina 6 3 D León	10,16€	0339310TN9203N0005XQ
Balbuena Suárez Froilán	Peña Ercina 6 3 D León	96,48€	0339310TN9203N0009ET
Bardanca Prieto Laureano	Navas Tolosa 8 02 IZ VO	119,86 €	0912001TN9201S0014HR
Bastos Lopes Vitor Manuel	Apartado Correos	73,18 €	0339109TN9203N0013FY
Besalfe,SL	Real 8 NV	8,09 €	9931308TN8293S0002AU
Besalfe,SL	Real 8 NV	8,09 €	9931308TN8293S0005FP
Besalfe,SL	Real 8 NV	8,09 €	9931308TN8293S0006GA
Besalfe,SL	Real 8 NV	8,09 €	9931308TN8293S0007HS
Besalfe,SL	Real 8 NV	7,28 €	9927604TN8292N0004UU
Besalfe,SL	Real 8 NV	196,54 €	9824005TN8292S0001TS
Besalfe,SL	Real 8 NV	164,59 €	9824004TN8292S0001LS
Besalfe,SL	Real 8 NV	636,47 €	9824003TN8292S0001PS
Besalfe,SL	Real 8 NV	7,28 €	9927604TN8292N0005II
Besalfe,SL	Real 8 NV	7,28 €	9927604TN8292N000560O
Besalfe,SL	Real 8 NV	7,28 €	9927604TN8292N0023BB
Besalfe,SL	Real 8 NV	40,21 €	0033502TN9203S0001ZT
Blanco y Castro CB	Leon Collanzo Villaq 68 VQ	65,22€	0646007TN9204N0001WF
Bode Sánchez José Ismael	Azalea 13 VQ	291,75€	0551043TN9205S0001YH
Burón Fresno M Paz	Pinar VO	123,09€	0912104TN9201S0010BM
Calvo Rodríguez Isabel Josefina	Párroco Pablo Díez 112 N 00 San Andrés del Rabanedo	28,79€	1338531TN9213N0001IQ
Campo Mardomingo Juan y otros	Pardo Bazán,26 León	8,97€	0710202TN9201S0018BI
Campo Mardomingo Juan y otros	Pardo Bazán,26 León	8,97€	0710202TN9201S0020LU
Campo Mardomingo Juan y otros	Pardo Bazán,26 León	8,97€	0710202TN9201S0021BI
Campos Martínez M Lourdes	Miguel Zaera 20 1 02 A León	111,51€	0813046TN9201S0002KK
Cano García Regino	Los Rosales 111 VO	79,30€	0912103TN9201S0026QD
Cano García Regino	Los Rosales 111 VO	6,94€	0912103TN9201S0001TJ
Carbajo Flórez Graciano	Asturias NV	112,95€	001300200TN82D0001MA
Carrera Méndez Carlos Manuel	Orbigo-TC 17 00 D San Andrés del Rabanedo	134,86€	0813003TN9201S0016EY
Carvajal Cuenca Pilar	Fuente 17 VO	81,72€	0813041TN9201S0001KJ
Caspio Priede Manuel	Iglesia, 24 VO	53,92€	1612016TN9211S0001DZ
Castro Alonso Tomás	Fuente 53 00 VO	101,08 €	1933281TN9213S0001IO
Castro Cañas Javier y Sp	Robledo de Torío	11,73 €	9730201TN8293S0001MY
Castro Cañas Javier y Sp	Robledo de Torío	88,16 €	9730201TN8293S0012IF
Castro González José Antonio	Juan Herrera 38 VO	17,18€	1917701TN9211N0032WS
Castro González José Antonio	Juan Herrera 38 VO	74,06€	1917701TN9211N0013SX
Comunidad de roa Urban La Horca	Horca Villasinta	72,22€	1778168TN9217N0001UM
Comunidad de roa Urban La Horca	Horca Villasinta	129,13€	1778167TN9217N0001ZM
Comunidad de roa Urban La Horca	Horca Villasinta	145,94€	1778169TN9217N0001HM
Comunidad de propietarios de Garajes	Navas Tolosa 8 VO	159,21€	0912001TN9201S0001YJ
Comunidad de Propietarios Las Paradinas	Villaquilambre-Robledo	70,56 €	1841221TN9214S0001IE
Comunidad propietarios Pablo Neruda	Pablo Neruda 12 NV	144,79€	9426505TN8292N0001ZR
Construcciones García Llamas SL	Gran Vía de San Marcos 23 León	90,83 €	1312040TN9211S0011KT
Construcciones Pérez Blanco Alva SL	Fernando III El Santo 10 00 León	110,27 €	0030003TN8203S0001KH
Construcciones Tímpano SL	Ordoño II 4 06 A León	73,24€	9931301TN8293S0018UB
Construcciones Tímpano SL	Ordoño II 4 06 A León	369,63€	9931301TN8293S0001HY
Construcciones Ventura Gonzalez Blanco S.L.	Gregorio Marañon - VO	133,70 €	1312014TN9211S0001IZ
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	60,73 €	0548678TN9204N0001AF
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	109,33 €	0548614TN9204N0001AF
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	62,62 €	0339309TN9203N0001DB
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	32,22 €	0548615TN9204N0001BF
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	121,28 €	0339309TN9203N0006KW
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	66,73 €	0339309TN203N0008BR
Construcciones y Contratas José Mirantes	La Iglesia, 4 VQ	125,24	0339309TN203N0011BR
Construcciones y Promociones Aparicio y Cooperativa Montaña Nevada SCL	Daoiz y Velarde, 55 León	86,21 €	9831604TN8293S0001JY
Corvilla SL	Castilla 3 1 02 C Madrid	845,74 €	0029002TN8202N0001LF
Criado Fuertes José	Ramiro Valbuena 8 León	65,21 €	0350802TN9205S0001KH
Chica Santana Rafaela	Padre Risco 29 03 IZ León	203,89€	1933231TN9213S0001GO
Díez Fernández M Luisa	Tamarindo 12 1 1 Móstoles	55,59 €	0813009TN9201S0018DI
Díez García Rodrigo	Libertad 110 NV	97,71€	0028002TN9202N0001FE
Díez García Rodrigo	Barrera 14 1 00 B VQ	84,74€	0447018TN9204N0031QS
Díez López José María	Barrera 14 1 00 B VQ	11,79€	0447018TN9204N0017HR
Díez López José María	Calderón Bar 5 1 02 D NV	84,28€	9824005TN8292S0010AK
Díez Riesco Leonardo (y sp)	San Juan de la Cruz 13 5 IZ León	104,27€	0339109TN9203N0023ZD
Díez Riesco Leonardo (y sp)	San Juan de la Cruz 13 5 IZ León	9,50€	0339109TN9203N0030WJ



Deudores	Domicilio	Imp. Principal	Ref. Catastral
Díez Robles Juan Hros de	Caminón 39 VQ	63,02€	1233603TN9213A0001IO
Díez Robles Juan Hros de	Roma, 5 León	97,67€	1838176TN9213N0001LQ
Díez Santamaría Isabel	Passeig del Bosquet 3 00 Puigcerda	265,53€	0221430TN9202S0001SA
Dindurra González José Severiano	Lomba 2 1 01 C NV	10,21€	9732401TN8293S0021OB
Domínguez Domínguez Juan Pablo	Doce Octubre 3 02 DR León	7,68€	9931308TN8293S0018QB
Domínguez Domínguez Juan Pablo	Doce Octubre 3 02 DR León	8,09€	9931308TN8293S0001PY
Domínguez Domínguez Juan	Doce Octubre 3 02 DR León	7,68€	9931308TN8293S0015ZJ
Domínguez Domínguez Juan Pablo	Doce Octubre 3 02 DR León	7,68€	9931308TN8293S0016XK
Domínguez Domínguez Juan Pablo	Doce Octubre 3 02 DR León	7,68€	9931308TN8293S0017ML
Domínguez Domínguez María Carmen (y 1)	La Moral 14 B B NV	232,21€	0028008TN8202N0001XF
Domínguez Domínguez María Carmen (y 1)	Moral 18 00 B NV	12,30€	9930101TN8293S0014DH
Esteban Santiago José María	M Cervantes 1 03 F NV	172,37€	9927002TN8292N0020ZJ
Fernández Alvarez M Carmen	Virgen Blanc 52 NV	13,01€	8222547TN8282S0001ZI
Fernández Calderón Manuel	Asturias 6 03 B León	13,39€	000200700TN92E0001TQ
Fernández del Casco Jerónimo	Caminón 27 VQ	137,06€	1129203TN9212N0001KU
Fernández Díez Carmen	Correos León	20,97€	1933259TN9213S0001YO
Fernández Fernández José Adolfo (y otra)	Batalla Clavijo 58 León	72,10€	0813022TN9201S0013WE
Fernández Fernández José Adolfo (y otra)	Batalla Clavijo 58 León	10,85€	0813022TN9201S0017YU
Fernández Florez Domingo	Robledo de Torío	1,27 €	002300800TN92E0001BQ
Fernández González Fernando (y sp)	Gaudí 12 2 A NV	76,26€	9831612TN8293S0001HY
Fernández González Fernando (y sp)	Gaudí 12 2 A NV	30,40€	9831602TN8293S0001XY
Fernández González José		126,82 €	0813056TN9201S0001AJ
Fernández Juarez Froilán	Azalea 7 VQ	129,48€	0551035TN9205S0001UH
Fernández López Isabel	Infanta Elena 2 NV	8,16€	9921901TN8292S0001TS
Fernández Mosquera Octavio	Turia 5 NV	105,72€	9523196TN8292S0008DL
Fernández Pérez Miguel	SAU 28 A Caminón 8 VQ	63,79€	1342311TN9214S0001JE
Fernández Pérez Miguel	La Era 16 VQ	35,64€	0548662TN9204N0001OF
Fernández Prieto Catalina	Conde de Toreno 36 03 D León	6,99€	4352011TN9245S0001PO
Fernández Rodríguez Eliecer	Santander 70 VQ	51,39€	2958270TN9225N0001ZH
Fernández Suárez Pilar Monserrat	Santander 4 01 A VO	54,14€	0711005TN9201S0005AZ
Fernández Tuñón Maria Pilar	Federico Echevarría 11 4 E León	8,07€	001700500TN92E0001QQ
Fernández Valbuena Francisco Javier	Arias Montano 28 Bj León	15,49€	9626101TN8292N0011YA
Fernández Valbuena Francisco Javier	Arias Montano 28 Bj León	123,74€	9626101TN8292N0062LQ
Fernández Valbuena Francisco Javier	Arias Montano 28 Bj León	1,48€	9626103TN8292N0094FQ
Fernández Viana Francisco Javier	Perlora 3 00 A NV	50,29€	0339109TN9203N0012DT
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	14,01 €	0028008TN8202N0017SR
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	19,61 €	0028008TN8202N0018DT
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	18,21 €	0028008TN8202N0019FY
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	16,81 €	0028008TN8202N0022FY
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	16,81 €	0028008TN8202N0023GU
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	16,94 €	0544001TN9204S003LS
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	2,60 €	0544001TN9204S006KW
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	2,60 €	0544001TN9204S0039ZT
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	11,79 €	0544001TN9204S0012TU
Ferpisa, C.B.	Libertad - NV	18,21 €	0028008TN8202N0010TB
Flórez Alvarez Modesta	Caminón 163 VR	17,30€	1838179TN9213N0001MQ
Franganillo Simón Jesús	León Collanzo, 26 1º Dr VQ	4,04€	0544001TN9204S0033GX
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	160,11 €	9828001TN8292N0001SR
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	89,66 €	9928720TN8292N0001AR
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	10,53 €	0030002TN8203S0006FZ
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	10,53 €	0030002TN8203S0007GX
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	21,06 €	0030002TN8203S0011HM
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	15,44 €	0030002TN8203S0012JQ
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	42,39 €	0030002TN8203S0013KW
Fuente Riva, S.L.	Pablo Neruda - NV	88,39 €	0030002TN8203S0020XY
Fuentes Esperanza	La Presa 60 VO	7,05€	1612061TN9211S0001UZ
Fuertes Marina	Caminón 117 VQ	35,72€	1543511TN9214S0001FE
García Alvarez Elvira	Fuente NV	24,79€	0970309TN9207S0001FR
García Alvarez Salvador	Norte- San Andrés 28 Arcucas	12,59€	1413402TN9211S0006WE
García Alvarez Salvador	Norte-San Andrés 28 Arcucas	30,10€	1413402TN9211S0007ER
García Bayón Narcisca	Santander VN	16,20€	2764403TN9226S0001FK
García Bayón Narcisca	Santander 49 VN	49,66€	2862203TN9226S0001AK
García Bayón Narcisca	Santander 49 VN	182,00€	2961012TN9226S0001ZK
García de Llano Emilio	Poeta Altet 12 Valencia	15,37€	1541326TN9214S0001SE
García Fernández Félix	Fuente 5 NV	231,33€	9729008TN8292N0001LR
García Flórez Refael	Antonio de Lara 7 VO	17,49€	1612042TN9211S0001TZ
García Martínez Francisco	Caminón SAU-28Y16 8 VQ	15,67€	1541318TN9214S0001DE
García Martínez Juan Carlos	La Sierra 30 VQ	47,19€	0544001TN9204S0049TS

Deudores	Domicilio	Imp. Principal	Ref. Catastral
García Martínez Juan Carlos	Ermita 13 VQ	2,60€	0544001TN9204S0047EP
García Martínez Juan Carlos	Ermita 13 VQ	16,94€	0544001TN9204S0027SL
García Pérez M. Engracia	Caminón 137 VQ	8,56€	1543518TN9214S0001IE
García Puente José Manuel	A Groba de Abaixo 4 Arteixo	9,50€	0339109TN9203N0034YZ
García Puente José Manuel	A Groba de Abaixo 4 Arteixo	48,68€	0339109TN9203N0015HI
García Rodríguez Francisco	Villanueva del Arbol	13,90	1933205TN9213S0001MO
García Taibo Alvaro	Ordoño II 21 04 IZ León	178,52€	9931004TN8293S0004AO
Golpe Marcote Juan Carlos	Gaudí NV	88,78€	9929803TN8292N0005JI
González Alvarez J. Manuel	Peña Rubia 6 VS	25,95€	1472612TN9217S0001BI
González Andrés Eduardo	Menéndez Pidal 2 VO	90,14€	1612076TN9211S0022GD
González Andrés Eduardo	Menéndez Pidal 2 VO	12,27€	1612076TN9211S0010YR
González Fernández Ana	Libertad 94 NV	106,94€	9626103TN8292N0102ZI
González Fernández Constantino	Pérez de Ayala, 38 1º D Gijón	74,86 €	9730213TN8293S0002DU
González Fernández J. Luis	Ermita 13 3 G VQ	11,79€	0544031TN9204S0018AD
González Fernández J. Luis	Ermita 13 3º G VQ	97,60€	0544001TN9204S0005LE
González Fernández J. Luis	Ermita 13 3º G VQ	2,60€	0544001TN9204S0041BR
González González Agustín	Navatejera	7,911 €	002401400TN82D0001YA
González Méndez Camino	Gabriel y Galán 30 VM	12,30€	2315618TN9221N0001GJ
González Sánchez Laureano	Villasinta	1,51 €	001100300TN92E0001XQ
Gopifersa, S.L.	Ermita - VQ	125,34 €	9723206TN8292S0001WS
Gopifersa, S.L.	Ermita - VQ	14,02 €	9931802TN8293S0003QI
Gopifersa, S.L.	Ermita - VQ	91,17 €	9931802TN8293S0007TS
Harreras Calvo M Begoña	Gaudí 26 00 C NV	75,60€	9931301TN8293S0008MD
Hijos de Sixto González SL	V Alexandre 2 11 NV	114,22€	8925610TN8282N0001IM
Huerta Fernández M de la Concepción	Libertad 110 NV	90,90€	0028002TN9202N0012XA
Inmobiliaria Parmocar, S.L.	Sampiro, 4-1-C- León	116,91	9829001TN8292N0001JR
Lescín Lubén Ricardo	Portillín 28 A VM	39,87€	2110988TN9221S0001XW
Limpiezas Hidráulicas SL	Riosol 9 León	69,09€	0340302TN9204S0011HY
López Alvarez Gregorio Gabriel	Gaudí 5 02 B NV	108,33€	9929803TN8292N0009ZS
López Bayón Adela	Daoiz Velarde 81 León	0,25€	001300300TN92E0001OQ
López Cañzos Emilio	Real 77 VM	56,38€	2221504TN9222S0001RL
López Ordóñez Riquelme	Nogales 11 2 VO	63,36€	0813030TN9201S0001GJ
López Ordóñez Riquelme	Nogales 11 2 VO	167,48€	0813035TN9201S0001FJ
López Rodríguez Santiago Hr	Fernando de los Ríos 19 VR	12,36€	1933204TN9213S0001FO
Losada Alonso Francisco Javier (y sp)	Castrotierra Riego de la Vega	29,20€	0852010TN9205S0001QH
Llamas García Alejandro	Padre Isla 11 01 León	9,81€	1778135TN9217N0001ZM
Martínez González Concepción	Lérida 10 VR	31,38€	1430612TN9213S0001IO
Martínez Tascón Jorge Primitivo	M Hernández 5 VO	102,27€	0813008TN9201S0018RI
Mateos Sánchez Isidoro	San Mamés 80 3 I León	9,40€	0339102TN9203N0050XI
Mejías Gómez M del Carmen	Las Damas 3 1 León	11,73€	9626103TN8292N0022OL
Mejías Gómez M del Carmen	Las Damas 3 1 León	89,77€	9626103TN8292N0067LY
Méndez Flórez Pedro	Caminón 114 VR	120,50€	1841216TN9214S0001DE
Méndez Flórez Pedro	Caminón 114 VR	40,42€	1838177TN9213N0001ITQ
Méndez González Concepción	Alonso Berruguete 23 VR	17,68€	1933211TN9213S0001RO
Méndez Mallo Agustín	Antonio de Alarcón 18 VM	39,54€	2315609TN9221N0001UJ
Méndez Mallo Emilia	Vicente Aleixandre 10 NV	25,05€	1416212TN9211N0001ZD
Méndez Mallo Manuel	Caminón 4 VR	25,75€	1639405TN9213N0001HQ
Méndez Méndez Rosa	Pablo Casals 27 VR	11,28€	1933260TN9213S0001AO
Méndez Méndez Tomás	Real 43 1º A VO	106,54€	1313009TN9211S0001YZ
Méndez Méndez Tomás	Real 43 1º A VO	79,72€	1313011TN9211S0001BZ
Méndez Méndez Tomás	Real 87 VO	261,15€	2110914TN9221S0001TW
Méndez Tarjuelo Esteban	Canovas de Castillo 5 VR	210,74€	1841252TN9214S0001XE
Merino Fuertes José Luis	Villaobispo	29,41 €	1338507TN9213N0001AQ
Miranda Corral Elvira	Moisés de León 25 León	1,22€	002300200TN92A0001SA
Mirantes Caicedo José Octavio	Picón 8 VQ	10,69€	0449503TN9204N0002KG
Mirantes Caicedo José Octavio	Picón 8 VQ	55,92€	0350313TN9205S0001QH
Mirantes Caicedo José Octavio	Picón 8 VQ	226,39€	001100300TN92C0001XY
Morán Blanco Alfonso José (y sp)	Urriales 10 01 0B León	13,25€	9626102TN8292N0022ML
Ordóñez Sotorrijo José	Torío C/ Real 29 VS	0,60€	000600200TN92E0001EQ
Oronos Santagata Antonia y otra	Demetrio Ríos - VQ	10,57	0251707TN9205S0013SW
Pablo Colinas José Manuel	José Bergamí 7 VO	113,78€	0814301TN9201S0010LM
Paniagua Elena y José Luis	Riviella 2 VS	19,51€	000100100TN92G0001GL
Pardellas Casas Juana	Moisés de León 37 5 D León	135,86€	0815020TN9201N0045JK
Pastor Nistal José	Moral 25 02 B NV	14,02€	9931802TN8293S0006RA
Pastrana García José Luis	Libertad 123 NV	313,60€	0132116TN9203S0001XT
Pérez Soto Manuela	Libertad 74 NV	129,43€	0028014TN8202N0001EF
Procoleón 2000 SL	Era - Villaquilambre	164,68 €	0030015TN8203S0001UH
Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez, S.L.	Padre Isla - León	478,02 €	1933203TN9213S0001TO

Deudores	Domicilio	Imp. Principal	Ref. Catastral
Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez, S.L.	Padre Isla - León	405,24 €	1933264TN9213S0001QO
Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez, S.L.	Padre Isla - León	54,54 €	2035409TN9223N0001QT
Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez, S.L.	Padre Isla - León	15,42 €	2035420TN9223N0001MT
Promociones Marvifer, S.L.	Ramiro Valbuena - León	37,88 €	2042988TN9224S0001UU
Promociones y Construcciones Adagua, S.L.	Moisés de León - León	9,50 €	0339109TB9203N0033TB
Promotora Jazán SL	Maestro Uriarte 21 León	110,44€	9930610TN8293S0001IY
Promotora Jazán SL	Maestro Uriarte 21 León	65,52€	9930610TN8293S0013JG
Promotora Lopfart, S.L.	Dos Hermanas, León	85,51	9326009TN8292N0001XR
Puerta Fernández María Teresa	Real 6 NV	110,06€	9927006TN8292N0001ZR
Ramos García Araceli	Nueva 20 1 00 NV	83,44€	9831611TN8293S0001UY
Rebollo Romero M Dolores (y dos)	Padre Isla 61 León	9,30€	0815062TN9201S0012PW
Redondo Vicente M Luisa	Reino León7 8 B León	499,67€	1268118TN9216N0001LY
Rey Fierro Paulino	Ardocino- AR Chozas de Abajo	127,59€	0912001TN9201S0017LU
Robles Bandera Manuela y 1	Naviella-Villas 16 VQ	5,39€	0970317TN9207S0001DR
Robles Flecha Isidoro	Forasteros Garrafe de Torío	21,17€	1268134TN9216N0001JY
Robles Martínez Maximina	Maestros Cantores 1 3 A	62,66€	1414014TN9211S0015OO
Robles Méndez Rosario	Caminón 138 VR	8,06€	1841201TN9214S0001BE
Robles Sánchez Baldomero	Fuente VO	24,01€	0913301TN9201S0025KS
Rodríguez Blanco Antonio (y 1)	La Llera 2 1 07 B Langreo	65,23€	9835640TN8293N0001MZ
Rodríguez Blanco Claudio	Serranos 6 1 00 DR León	22,70€	9730033TN8293S0001GY
Rodríguez García Marta (y 1)	Real VN	80,23€	0447011TN9204N0001OF
Rodríguez Marqués Nicolás (y 1)	Las Fuentes 34 1 C VO	118,55€	0913301TN9201S0013OE
Rodríguez Moreno José Antonio	Blas Otero 3 NV	79,50€	9523118TN8292S0029WA
Rodríguez Ordóñez Guadalupe	Real 20 VS	10,18€	000600100TN92C0001JY
Rodríguez Villa Carlos (y 1)	Páramo 18 VQ	143,64€	1233610TN9213S0001ZO
Rosendo Testón Miguel	José Bergamín 7 VO	9,16€	0814302TN9201S0014OR
Ruiz Almuzara Aranzazu (y Roberto)	Cabezo- VQ	75,55 €	0250410TN9205S0006FZ
Ruiz Almuzara Aranzazu (y Roberto)	Cabezo- VQ	9,29 €	0250410TN9205S0001OH
Sánchez Mantecón Luisa Fernanda	San Martín 10 01 DR León	19,77€	0868209TN9206N0001MW
Sánchez Martínez Guillermo	Navatejera	3,12 €	001500400TN82D0001TA
Santos García Isidoro (y sp)	La Moral 16 Bj DC NV	121,67€	0236110TN9203N00017HP
Santos Sánchez Fernando	Santo Cristo 4 NV	8,39€	0340303TN9204S0008WY
Santos Sánchez Fernando	Santo Cristo 4 2º IZ NV	77,70€	0340302TN9204S0005DE
Sarmiento Rey Angel	Santander 12 VO	99,27€	0813046TN9201S0025SS
Sastre Carvajal Mª Nieves	Robledo de Torío	3,91 €	002400300TN92E0001EQ
Soto Río Hevia David	Molino 1 VQ	85,72€	0541501TN9204S0019SF
Sotorrió Alvarez Rafael	Virgen Blanc 12 NV	402,55€	8222536TN8282S0001KI
Sotorrió Villaverde José M	Campanillas 33 León	1,21€	1068404TN9216N0001JY
Suárez Arce Amado	Cirujano RG-PC 11 León	13,89€	2035446TN9223N0004XI
Tascón González José María (y Sp)	Esla 6 03 B NV	79,84€	9626103TN8292N0082TG
Tascón González José María (y Sp)	Esla 6 03 B NV	11,73€	9626103TN8292N0012WS
Tranche Fernández Federico Arturo	Antonio Cerdá 2 1 09 C León	85,73€	0031404TN9203S0001WT
Trincado García Severo	Travieso 15 VM	71,21€	1414014TN9211S0018SS
Trobajo Rodríguez Luisa y una	San Mamés 48 León	96,74€	0028002TN9202N0008ZP
Trobajo Rodríguez Luisa y una	San Mamés 48 León	1,43€	0028002TN9202N0030AM
Urbanizaciones y Promoc. Inmobiliarias	Navatejera	144,18 €	9835629TN9293N0001QP
Urbanizaciones y Promoc. Inmobiliarias	Navatejera	192,64 €	0236107TN9203N0001EB
Valbuena Villafañe Eladio	Hoja 55 NV	150,15€	9730005TN8293S0001TY
Valladares Fuente José María (y 1 más)	Miguel Hernández 9 NV	92,85€	0813008TN9201S0026OD
Vega Quintana Santos Jesús	Páramo Leonés 1 San Andrés del Rabanedo	430,78€	1933280TN9213S0001XO
Vega Saco Luzdivina	Reyes Católicos 15 León	102,54€	9831402TN8293S0002GU
Vicente Romeral Javier de	Torío, 40 Robledo de Torío	28,30€	1841227TN9214S0001HE
Vidago de Promociones SL	Benigno González 3 VO	677,69 €	1107402TN9210N0001YL
Vidal Trapote Manuel	Moral 10 3 I NV	39,24€	9930610TN8293S0010FS
Villasclaras Ramírez Eloy Miguel	Real 3 VO	88,43€	0711302TN9201S0005LZ
Viñambres Rodríguez Víctor	José Bergamí 1 02 DR VO	133,65€	0814302TN9201S0035QL
Viñuela Díez Andrés	Fuentina 38 NV	24,94€	8222559TN8282S0001PI
Viñuela Díez Juan Manuel	Fuentina 4 NV	54,86€	8925640TN8282N0001DM

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "Certificaciones de Descubierto Individuales a efecto de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el Señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, y 5º.,3,c) del Real Decreto 1.147/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces de intento la notificación, y otros se nega-

ron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del R.G.R, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación del Ayto. de Villaquilambre.

Advertencias:

1ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación(R.G.R).

2ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera, a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del R.G.R.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado R.G.R, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado R.G.R.

Villaquilambre, 16 de septiembre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

7834

280,80 euros

## Juntas Vecinales

### POSADA DE OMAÑA

Adoptado en sesión plenaria de la Junta Vecinal de Posada de Omaña de fecha 11 de septiembre de 2005 el acuerdo de aprobación definitiva de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y montes de utilidad pública de la Junta Vecinal de Posada de Omaña", conforme lo establecido en el art. 17 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto definitivo de dicha ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE POSADA DE OMAÑA, LEÓN

##### JUSTIFICACIÓN

Tradicionalmente el aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública propiedad de la Junta Vecinal se ha venido realizando por los propios vecinos de la localidad, asumiendo y aplicando los acuerdos al respecto adoptados en tiempos inmemoriales en función de unas circunstancias que, inalterables, condicionaron la vida diaria en una sociedad campesina durante cientos de años. El desdoblamiento que caracteriza la realidad actual de la zona y particularmente del pueblo de Posada de Omaña dificulta enormemente la posibilidad de que sean los propios habitantes quienes, tal como se venía haciendo en épocas pasadas, puedan llegar a re-

glamentar el derecho de uso y disfrute de bienes comunales y concretamente el aprovechamiento de pastos de los montes, y más aún, que dicha reglamentación sea respetada, al no existir ya la presión social del grupo que en el pasado garantizaba el cumplimiento de las normas. Ello hace necesaria la elaboración de la presente Ordenanza, que fije de forma definitiva unos criterios claros en la materia, adaptados a la realidad actual, y protegidos por el principio de legalidad, a fin de asegurar su adecuado cumplimiento.

##### Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 89 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el articulado de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, así como los artículos 74 a 87 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1982, de 3 de junio, esta Junta Vecinal de Posada de Omaña establece la siguiente Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales y de los Montes de Utilidad Pública.

##### Artículo 2. OBJETO

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Posada de Omaña y del aprovechamiento de los Montes de Utilidad Pública que resulten adjudicados a la misma, estando constituidos por las parcelas siguientes:

Polígono 4-Parcelas 559 a, 559 b, 560 a, 560 b, 561 a, 561 b, 561 c, 562 a, 562 b, 563 a, 563 b y 564, en el pago de "Val de la Corza".

Polígono 5-Parcelas 1995, 2152, 4756, 4757, 4758, 4759, 4760, 4761, 14 757, 24757 y 34757, en los pagos de "El Chano", "Retornos" y "Sendero".

Polígono 6-Parcelas 219, 460 y 479, en los pagos de "La Senra" y "El Fueyo".

Polígono 7-Parcelas 238, 267 y 619, en los pagos de "La Barrera" y "Sembrados".

Polígono 8-Parcela 655, en el pago de "La Moldera".

Polígono 9-Parcela 115, en el pago de "Tablados".

Polígono 10-Parcela 2, en el pago de "Tablados".

Polígono 11 - Parcelas 2, 3 a, 3 b y 3 c, en el pago de "Los Azules".

### Artículo 3. FORMAS DE APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento de los pastos regulados en la presente Ordenanza se realizará mediante la adjudicación de parcelas a las personas con derecho a los aprovechamientos y el de leñas por el sistema de lotes o suertes.

### Artículo 4. PERSONAS CON DERECHO A LOS APROVECHAMIENTOS

Tendrán derecho a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza todas las personas que reúnan conjuntamente las circunstancias siguientes:

A: Ser vecino de la localidad de Posada de Omaña y figurar con tal carácter en el padrón de habitantes confeccionado por el Ayuntamiento.

B: Residir habitualmente en la Localidad de Posada de Omaña.

C: No estar ausentes de la localidad de Posada de Omaña, durante un periodo de tiempo superior a tres meses de forma continuada, excepto en los casos siguientes:

- Enfermedad.
- Desempeño de cargo público.
- Cualquier otra circunstancia que, debidamente justificada, sea relevante a juicio de la Junta Vecinal.

D: Cumplir con los requisitos específicos que se exijan para acceder a cada tipo de aprovechamiento regulado en la presente ordenanza, y causar alta en cada uno de ellos.

### Artículo 5. TIPOS DE APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos que se regulan en esta Ordenanza son los siguientes: Aprovechamientos de pastos y aprovechamientos de leñas.

### Artículo 6. APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS

Tendrán derecho y en consecuencia causarán alta en este tipo de aprovechamientos los vecinos en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 4 y tener casa abierta en la localidad de Posada de Omaña.

Los aprovechamientos de leñas se registrarán por las normas que sobre aprovechamientos forestales estén o sean establecidas por el organismo u organismos encargados de velar por la conservación de la naturaleza y por lo establecido en la Ley de Montes sobre leñas de hogares.

### Artículo 7. APROVECHAMIENTO DE PASTOS

1. Tendrán derecho y en consecuencia causará alta en este tipo de aprovechamiento, cualquier persona que, además de cumplir con las circunstancias previstas en el artículo 4, reúna los requisitos siguientes:

A-Ser titular de una cartilla ganadera o código de explotación, cuya dirección de ubicación sea en el término de la localidad de Posada de Omaña, y no tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

B-No ser deudor de la Junta Vecinal.

C-Solicitar la inclusión en el padrón del aprovechamiento de pastos.

2-Los aprovechamientos de pastos, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por el siguiente sistema de aprovechamiento de pastos.

A-Los pastos se adjudicarán anualmente por un año natural (12 meses) exceptuando que la solicitud de pastos se haga por meses.

B-La Junta Vecinal nombrará diestros para el aprovechamiento de pastos, no pudiendo adjudicar nunca menos de 0,5 ha por U.G.M. (unidad de ganado mayor) ni más de 5 ha.

### Artículo 8. SOLICITUDES Y CALENDARIO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

1-Las solicitudes de inclusión en el aprovechamiento de pastos deberán ser realizadas por los vecinos que deseen practicar dicho aprovechamiento, en el plazo de 15 días, que cada año será fijado por la Junta Vecinal.

Fuera del plazo de quince días que cada año fije la Junta Vecinal, no se admitirá ningún tipo de solicitud de inclusión en dicho Padrón.

2-Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos irán acompañadas de la documentación siguiente:

A: Copia del libro de explotación actualizado o cartilla ganadera, y en su caso de la tarjeta sanitaria.

B: Relación del número de cabezas con el que se pretenda practicar el aprovechamiento, con su correspondiente crotal identificativo.

3-Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamientos serán presentadas conforme a las siguientes normas:

A: Serán dirigidas al Presidente de la Junta Vecinal de Posada de Omaña.

B: Se ajustarán al modelo siguiente:

#### MODELO DE SOLICITUD

Don ....., con D.N.I ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., con domicilio en ..... calle ..... número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o (en representación de .....) que desea practicar el aprovechamiento de pastos durante el año ....., con las siguientes cabezas de ganado ..... propiedad del solicitante.

Se acompaña la documentación siguiente:

a .....

b .....

c .....

Lugar fecha y firma.

4-Finalizado el plazo establecido por la Junta Vecinal para solicitar la inclusión en el padrón del aprovechamiento de pastos, el Pleno de la Junta Vecinal examinará las solicitudes formuladas y la documentación presentada con las mismas, si observara defectos materiales en la documentación podrá conceder un plazo no superior a diez días para que el solicitante subsane los errores.

5-Examinadas las solicitudes, el Pleno de la Junta Vecinal admitirá aquellas que hayan sido presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza (o que hayan subsanado los errores en el plazo establecido) declarando el derecho al aprovechamiento de los pastos regulados en la presente Ordenanza de aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la misma y denegando el derecho a los aprovechamientos de pastos de aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos, o, que aún cumpliendo los mencionados requisitos, pretendan realizar el aprovechamiento de pastos en fraude de la presente Ordenanza.

6-Aprobadas las solicitudes de aprovechamiento de pastos formuladas, el Pleno de la Junta Vecinal aprobará el calendario de aprovechamiento de pastos y realizará la correspondiente designación de los mismos. Las solicitudes admitidas y las denegadas serán expuestas al público en el Tablón de anuncios de la entidad, con el correspondiente calendario de aprovechamiento de pastos, por un periodo de diez días, en que los interesados podrán formular las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes; finalizado el mencionado plazo de exposición pública sin presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el calendario de aprovechamiento de pastos con la correspondiente designación de los mismos y, las solicitudes admitidas.

7-Una vez confeccionado el padrón de aprovechamientos de pastos definitivo, ningún ganadero podrá practicar el aprovechamiento con una cabeza de ganado diferente a aquella para el que fue solicitado el mismo, sin previa autorización de la Junta Vecinal.

#### Artículo 9. FACULTADES DE LA JUNTA VECINAL

1-La Junta Vecinal de Posada de Omaña, teniendo en cuenta el interés general de los vecinos, podrá excluir de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza a aquellas personas que teniendo derecho a los mismos, los realicen de manera abusiva (se considerará aprovechamiento abusivo de dichos pastos el que en las parcelas adjudicadas se meta ganado distinto del que consta en la solicitud, bien sea propio o ajeno del solicitante) o contraviniendo las instrucciones dadas por la Junta Vecinal.

2-Si examinadas las solicitudes de aprovechamiento de los pastos regulados en esta Ordenanza, se apreciase que existe un exceso de cabezas de ganado, la Junta Vecinal podrá limitar el número de cabezas de ganado, con el que cada solicitante pueda practicar el mismo, teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno.

3-Si, aprobado el calendario del aprovechamiento de pastos y efectuada la designación de los mismos, resultasen pastos sobrantes, la Junta Vecinal, podrá arrendar los mismos conforme a la legislación vigente en su momento.

4-La Junta Vecinal podrá ordenar un recuento del ganado con el que se realiza el aprovechamiento de los pastos regulados en la presente ordenanza y, ordenar la estabulación de las cabezas de ganado, que no tengan autorización para pastar o, realizar la estabulación la propia Junta Vecinal, cuando el dueño de las mismas se niegue a estabularlas o sea desconocido. Cuando sea la Junta Vecinal la que realice la estabulación, podrá exigir del dueño del ganado como condición para la entrega del mismo, el depósito en las arcas de la Junta Vecinal de una cantidad suficiente para garantizar el pago de los daños y perjuicios ocasionados, los gastos de estabulación y las correspondientes sanciones.

5-La Junta Vecinal podrá modificar la asignación de las parcelas o el calendario aprobado inicialmente, en el supuesto de que por fuerza mayor o caso fortuito, no fuese posible el aprovechamiento de la totalidad del monte de utilidad pública mencionado en el artículo 2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 10. BAJAS Y ALTAS

1-Las bajas en el padrón de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza serán consideradas, para todos los efectos, con fecha 31 de diciembre de cada año.

2-Las altas en el padrón de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza serán consideradas, para todos los efectos, con fecha 1 de enero de cada año.

#### Artículo 11. CUOTAS

1-Por el aprovechamiento de leñas cada persona que solicite el mismo deberá abonar la cantidad de 2 €.

2-Por el aprovechamiento de pastos: En todos los casos se contabilizará para cobrar la cuota el ganado nacido antes del 8 de septiembre del año anterior.

##### 1º. GANADO VACUNO:

A-Por cada cabeza de ganado hasta 25 cabezas pagarán 2,67 €/mes /cabeza/ debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y exentos del pago del 85% a la Junta Vecinal.

B-De la 26 cabeza a la 50 cabeza pagarán 2,67 €/mes /cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

C-De la 51 cabeza a la 75 cabeza, pagarán 5 €/mes/cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

D-De la 76 cabeza a la 99 pagarán 10 €/mes/cabeza debiendo pagar. El 15% al Fondo de Mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

E-A partir de la 100 cabeza pagarán 15 €/mes/cabeza, debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

##### 2º. GANADO OVINO Y CAPRINO

A-Por cada cabeza de ganado hasta 50 cabezas pagarán 0,40 €/mes/cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y exentos del pago del 85% a la Junta Vecinal.

B-De la 51 cabeza en adelante pagarán 0,40 €/mes/cabeza debiendo pagar: 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

##### 3º. GANADO CABALLAR, ASNAL Y MULAR

A-Por cada cabeza de ganado hasta 15 cabezas pagarán 2,67 €/mes/cabeza, debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y exentos del 85 % a la Junta Vecinal.

B-De la 16 cabeza a la 30 cabeza pagarán 2,67 €/mes/cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85 % a la Junta Vecinal.

C-De la 31 cabeza a la 45 cabeza pagarán 5 €/mes/cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

D-De la 46 cabeza a la 75 cabeza pagarán 10 €/mes/cabeza debiendo pagar el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

E-A partir de la cabeza 76 pagarán 15 €/mes/cabeza debiendo pagar: el 15% al Fondo de mejoras del Monte y el 85% a la Junta Vecinal.

El Fondo de mejoras del Monte se pagará a la Junta de Castilla y León, delegación de Medio Ambiente.

#### Artículo 12. REVISIÓN DE CUOTAS

Las cuotas podrán ser revisadas y modificadas por la Junta Vecinal, tomando como referencia las tasas liquidadas por la Junta de Castilla y León, el índice de precios al consumo y demás circunstancias fácticas o normativas concernientes a los aprovechamientos de que son objeto la presente Ordenanza.

#### Artículo 13. OBLIGACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS

Están obligados al pago de las Cuotas establecidas en esta Ordenanza las personas que solicitando el aprovechamiento de pastos o de leñas, le sea concedido. por la Junta Vecinal, con independencia que realicen el mismo o no naciendo la obligación de pago de dichas cuotas desde que la Junta Vecinal aprueba definitivamente los padrones de los correspondientes aprovechamientos.

#### Artículo 14. NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El importe de las cuotas por los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza se recaudará anualmente por el sistema de padrón anual, que aprobado por la Junta Vecinal se expondrá al público por plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, que podrán domiciliar el pago en entidades bancarias, previa comunicación a la Junta Vecinal.

#### Artículo 15. RECAUDACIÓN

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fecha que señale la Junta Vecinal. El impago en este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de los aprovechamientos, y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio, lo que implicará el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario para hacer efectiva la deuda.

#### Artículo 16. INFRACCIONES Y SANCIONES

1-Serán sancionados con multa de 100 € las personas que realicen el aprovechamiento de leñas en lugar diferente al designado por la Junta Vecinal o contraviniendo cualquier instrucción dada por la Junta Vecinal.

2-Serán sancionados con multa de 90 € por cabeza de ganado vacuno, caballar, asnal o mular y 30 € por cabeza de ganado ovino o caprino, las personas que realicen el aprovechamiento de pastos sin la correspondiente autorización de la Junta Vecinal.

3-Serán sancionados con multa de 60 € por cabeza de ganado vacuno, caballar, asnal o mular y 20 € por cabeza de ganado ovino o caprino, las personas que teniendo autorización para practicar el aprovechamiento de pastos, no respeten la designación de pastos o el calendario de aprovechamientos establecido.

#### Artículo 17. REVOCACIÓN DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTOS

La reincidencia en cualquiera de las infracciones enumeradas en el artículo anterior lleva consigo la revocación y privación del derecho a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, por lo que resta de año.

#### Artículo 18. OTRAS DISPOSICIONES

1-Los propietarios de las cabezas de ganado que realicen el aprovechamiento de los pastos regulados en la presente Ordenanza serán en todo momento responsables de los daños que ocasione el mismo, sin que en ningún caso se le pueda exigir a la Junta Vecinal responsabilidad de ningún tipo.

2-La adjudicación de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza queda expresamente excluida del régimen de arrendamientos rústicos.

3-Los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza serán practicados por las personas a la que la Junta Vecinal le hubiese reconocido el derecho, sin que en ningún caso se pueda ceder a terceras el mismo.

4-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Posada de Omaña, 11 de septiembre de 2005.—EL ALCALDE PEDÁNEO, Luciano Blanco Melcón.

7111

60,20 euros

## Consejo Comarcal del Bierzo

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones o reclamaciones al expediente de imposición de la tasa por el servicio de limpieza de colectores de saneamiento y depuradoras, así como a su correspondiente ordenanza fiscal, sin que se hubieran presentado aquéllas, se entienden definitivos los acuerdos, procediendo a su publicación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES DE SANEAMIENTO Y DEPURADORAS

La Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, establece la competencia de ésta en salubridad pública y medio ambiente (artículo 4), y atribuye a la Comarca todas las potestades y privilegios reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre ellas las potestades tributaria y financiera.

A su vez, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en su artículo 20 prevé que las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, puedan establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Comarcal del Bierzo acuerda la imposición de la tasa y regula su régimen jurídico según el texto que sigue.

**Artículo 1. Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de limpieza de colectores de saneamiento y depuradoras, lo que incluye fosas sépticas o pozos negros y alcantarillado.

No están sujetos a esta tasa los servicios que se presten en las situaciones de calamidad o catástrofe pública oficialmente declaradas.

**Artículo 2. Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que soliciten o se beneficien de los servicios recogidos en el hecho imponible de la tasa. También tienen la consideración de obligados tributarios las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

**Artículo 3. Responsables.** En materia de responsabilidad se estará al régimen jurídico establecido por la Ley General Tributaria, artículos 41 a 43.

**Artículo 4. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.** Los Ayuntamientos de la Comarca del Bierzo, en función de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24.4, por un principio de capacidad económica, así como por el hecho de estar clasificado el alcantarillado como un servicio mínimo obligatorio, disfrutarán de una reducción en la cuota en función de la población local, según lo que resulte al aplicar los porcentajes que siguen a la cuota tributaria recogida en el artículo sexto.

GRUPO	POBLACIÓN	% REDUCCIÓN	% APORTACIÓN MUNICIPAL
A	1 a 1.000 habitantes	65	35
B	1.001 a 2.000 habitantes	55	45
C	2.001 a 5.000 habitantes	50	50
D	5.001 a 10.000 habitantes	45	55
E	10.001 habitantes o más	30	70

Asimismo podrán establecerse acuerdos o convenios con otras entidades públicas, basados en un principio de colaboración, que conlleven una reducción de la tasa de acuerdo con los criterios de población y porcentajes recogidos en la tabla anterior.

**Artículo 5. Base imponible y liquidable.** La base imponible está constituida por el coste real del servicio o actividad correspondiente. La base liquidable coincidirá con la base imponible, salvo en aquellos supuestos en los que se aplique lo previsto en el artículo anterior.

**Artículo 6. Cuota tributaria.** La cuota por la prestación de cada servicio se establece en la cantidad de 90,88 euros por cada hora o fracción, sin perjuicio de lo que resulte por la aplicación del artículo quinto.

**Artículo 7. Devengo.** El devengo de la tasa se produce, y nace la obligación de contribuir, al iniciarse la prestación del servicio.

**Artículo 8. Gestión y cobro.** Una vez recibida la liquidación por el sujeto pasivo, procederá el pago de la misma en los plazos y conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

**Artículo 9. Recaudación.** La recaudación se llevará a cabo por el Consejo Comarcal del Bierzo, en la forma que determine, conforme a lo indicado en los artículos anteriores.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.** En esta materia regirán los preceptos de la Ley General Tributaria, título IV.

**Artículo 11. Normativa supletoria.** En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por remisión de ésta la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y demás normativa que sea de aplicación.

**Disposición final.** La presente ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de 2 de junio de 2005, entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de octubre de 2005.—El Presidente, Ricardo González Saavedra.

7843

61,60 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE INSTALACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN EL SECTOR 11 "ESTRELLA DE IZAR" DE GARRAFE DE TORÍO, TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRAFE DE TORÍO (LEÓN)

EXPTE.: GA-130.874.

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado en el Sector 11 "Estrella de Izar" de Garrafe de Torío, término municipal de Garrafe de Torío (León), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio en León, C/ Ramiro Valbuena, nº 10-Bajo.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas propano canalizado.

Tipo de gas a distribuir: Gas propano.

Ámbito territorial: Sector 11 "Estrella de Izar" de Garrafe de Torío (León).

Infraestructuras básicas: Centro de almacenamiento de G.L.P. con dos depósitos enterrados de 33,15 m<sup>3</sup>, de capacidad unitaria y red de distribución en MPB de Polietileno de media densidad SDR-11.

Presupuesto: Trescientos setenta y un mil sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (371.065,68 €).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en Avda. Peregrinos, s/n, Edificio Usos Múltiples, y en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyectos en concurrencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de septiembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

7293

24,80 euros

\* \* \*

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 122/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNION FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando REFORMA LÍNEA M.T. DERIVACIÓN A C.T. "EL MOLINO SANTIBÁÑEZ" EN SANTA MARÍA DE LA ISLA - LEÓN, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 28 de abril de 2005, UNION FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación REFORMA LÍNEA M.T. DERIVACIÓN A C.T. "EL MOLINO SANTIBÁÑEZ" EN SANTA MARÍA DE LA ISLA - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de julio de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María de la Isla, así como al resto de los organismos afectados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dis-

puesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNION FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de línea aérea de 15 kV derivación a CTI "Molino de Santibáñez", en Santa María de la Isla. Formada por conductor de aluminio LA-56, 7 apoyos y una longitud de 1.130 m. Entronca en el apoyo nº 3 existente, discurre por la misma traza, cruza carretera local y línea telefónica, y alimentará en el apoyo nº 5 a CTI existente y finalizará en el apoyo existente nº 11.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha abril de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de agosto de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

6914

72,00 euros

\* \* \*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS**

EXPTE.: 164/05.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, en c/ Camino Las Eras, s/n, en San Martín de Torres, término municipal de Cebrones del Río, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ENERGÍA SOLAR LAS TORRES, S.L., con domicilio en c/ San José, 18, 24763 VALDESANDINAS DEL PÁRAMO.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: San Martín de Torres, término municipal de Cebrones del Río.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales: 663 paneles Atersa A-150 de 150 Wp unidades. Potencia: 99450 Wp.

Inversor: SOLEIL-100. Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 807.181,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6971

17,60 euros

\* \* \*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXPTE.: 235/05/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la derivación de línea aérea de A.T. a 45 kV, a Laboratorios León Farma S.A., en el Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A., con domicilio en C/ La Serna, nº 90, - 24002 LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, término municipal de Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 30.378,01 €.

e) Características principales:

Derivación de línea aérea de 45 kV, en doble circuito para alimentación a laboratorios León Farma en el Polígono Industrial de

Villaquilambre. Formada por conductor de aluminio LA-110, un nuevo apoyo y unas longitudes de 12 metros y 47 metros respectivamente.

La primera entronca en el apoyo 19-bis, a intercalar entre los apoyos 19 - 20, con vanos 180 - 160 metros, de la línea "Garrafe I", discurre por terrenos comunales y finalizará en el torre 1 particular, donde se instalará la maniobra.

La segunda entronca en el apoyo 21-bis, a intercalar entre los apoyos 21 - 22, con vanos de 210 - 98 metros, de la línea "Garrafe II", discurrirá por terrenos comunales, cruzará la línea "Garrafe I" y finalizará en la torre 1 particular, donde se instalará la maniobra.

La maniobra se realizará mediante ruptores "ALDUTI 52/630", colocados en la torre 1.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de septiembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

7606

28,00 euros

\* \* \*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXPTE.: 240/05/05/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la reforma de línea aérea de M.T. a 13,2/20 kV, denominada "El Ferral", entre los apoyos 25 al 27, en El Ferral del Bernesga, término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A., con domicilio en C/ La Serna, nº 90, - 24002 LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ferral del Bernesga, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 5.435,17 €.

e) Características principales:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV, "El Ferral", para dar suministro eléctrico a nuevas instalaciones en Ferral del Bernesga. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo C-2000/12, y una longitud de 138 metros. Entronca en el apoyo existente número 25, discurre por la misma traza, se instalará un nuevo apoyo número 26, donde se realizará la derivación y finalizará en el apoyo existente número 27.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de septiembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

7636

24,00 euros

\* \* \*

**RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

EXPTE.: 137/05/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN,

S.A.U., con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de ejecución de línea subterránea de M.T. y Centro de Seccionamiento, para suministro de energía eléctrica a Edificio Informático, situado en el Campus Vegazana, de la Universidad de León, término municipal de León, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de mayo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., y Centro de Seccionamiento, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de julio de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico el Edificio Informático de la Universidad de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 290 metros. Entronca en la línea "Universidad Sur", discurre por calles del Campus y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo local en planta baja de edificio, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Manuel González García, con fecha abril de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 26 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6960

52,80 euros

\* \* \*

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 173/05/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de ejecución de Reforma del C.T. denominado "Pablo Neruda", y ampliación de líneas subterráneas de B.T., para suministro de energía eléctrica a 42 viviendas, en edificio "Los Robles", c/ Pablo Neruda, de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 29 de junio de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto Reforma del C.T. denominado "Pablo Neruda" y ampliación de líneas subterráneas de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de agosto de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial*

de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación del C.T. "Pablo Neruda" número 0763, en Navatejera. Acondicionamiento del local existente para albergar una segunda máquina de hasta 630 kVA. La Instalación eléctrica quedará formada por transformador inicial de 630 kVA, y uno nuevo de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V. El aparellaje quedará formado por dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Santiago Álvarez Buenapada, con fecha mayo de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de

UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de septiembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

7297

63,20 euros

\* \* \*

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 135/05/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con domicilio en LEÓN, c/ La Sema, 90, solicitando el Proyecto de ejecución de Variante de línea subterránea de M.T. denominada "S.T.R. Trabajo del Camino-Pinilla", Centro de Seccionamiento, Centro de Transformación tipo lonja y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a edificio de 49 viviendas, en la c/ Azorín, termino municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de mayo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de variante de línea subterránea de M.T. denominada STR Trabajo del Camino-Pinilla, C.S., C.T. tipo lonja y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de julio de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, Centro de Seccionamiento y C.T. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 540 metros aproximadamente. Entronca en el apoyo 1019 de la línea existente, discurre por las calles Azorín, Orugo y Fray Luis de León, alimentará un C.T. en la c/ Azorín y un Centro de Seccionamiento en la c/ Fray Luis de León, y conectará con un cable existente de la línea "Pinilla".

El C.T. será en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

El Centro de Seccionamiento será del tipo hecho en obra, formado por dos celdas de línea y otra de remonte 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Santiago Álvarez Buenaposada, con fecha abril de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6888 80,00 euros

\*\*\*

#### PAGO DE JUSTIPRECIO

EXpte.: 49/99/16340 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA INSTALACIÓN DE LA "L.M.T. 15 kV CIERRE CASTROPO-DAME - MOLINASECA". T.M. CONGOSTO (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa mediante Resolución de 14 de marzo de 2005, estableció el justiprecio correspondiente a

fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 22 de agosto de 2005 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Congosto, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 15 de agosto el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de D.N.I., a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la tarjeta de identificación fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 15 de agosto la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., C/ Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 13 de julio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO

Nº FINCA PROPIETARIO

4	AURORA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
10	ALEJANDRO VELASCO CUELLAS
14	PABLO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
20	MARÍA VEGA RODRÍGUEZ
23	JUNTA VECINAL DE ALMÁZCARA
28	HELIDORO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
31	AVELINA LUENGO ÁLVAREZ
32	JOSEFA CAMAÑO GARCÍA
37	ALEJANDRO VELASCO CUELLAS
39	MANUEL MÉNDEZ VEGA
40	ISABEL VEGA GONZÁLEZ
41	AMELIA PÁEZ FERNÁNDEZ
42	LUISA GONZÁLEZ ÁLVAREZ
50	MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
52	AMELIA PÁEZ FERNÁNDEZ
53	ENCINA CORRAL MORAL
54	PABLO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
59	JOSÉ CUELLAS GARCÍA
62	JOSÉ VELASCO NÚÑEZ
64	DERLISA Y AURELIA GARCÍA ÁLVAREZ
65	DOMITILA VEGA GONZÁLEZ
68	MANUEL ANTOLÍN CES ÁLVAREZ
74	MANUEL CORRAL CORRAL
76	AMELIA PÁEZ FERNÁNDEZ
79	DESCONOCIDO
86	EMILIO GONZÁLEZ CUELLAS
88	ANTOLINA VALES CORRAL
90	AMELIA GARCÍA GARCÍA
91	MANUELA ÁLVAREZ MORAL
92	Mª ÁNGELES GÓMEZ RODRÍGUEZ
97	MERCEDES FERNÁNDEZ LÓPEZ
99	ANSELMO GARCÍA ÁLVAREZ
101	ELOÍNA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
104	ISABEL VEGA RODRÍGUEZ
110	OTILIA RAMÓN NÚÑEZ
116	AVELINA LUENGO ÁLVAREZ
129	CANDELAS ÁLVAREZ PÉREZ

6073

60,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

Núm. expediente: 24 02 92 00003170

Deudor: IBÁÑEZ, WALTER ROBIN

Núm. documento: 24 02 404 05 002553657

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES -TVA 404

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada -León-.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor IBÁÑEZ, WALTER ROBIN, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 8 de noviembre de 2005, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 2005, a las 11.00 horas, en calle Monasterio de Carracedo, núm. 4-5, Bajo -Ponferrada-, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en RELACION adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario DOMINGO CELA GONZÁLEZ y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CT. Circunvalación, km 1,5, 24410 CAMPONARAYA (teléfono 987 420 235), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 23 de septiembre hasta el día 8 de noviembre de 2005, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2005. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su

caso, se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días: en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

LAS OFERTAS EN SOBRE PUEDEN PRESENTARSE INDISTINTAMENTE EN LA PROPIA URE Y EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, SITA EN LA CALLE CINCO DE OCTUBRE, Nº 20; 24002 LEÓN.

Ponferrada, 23 de septiembre de 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8000

95,20 euros

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001.335/2005, interpuesto por IS Y MAR HOSTELEROS SL, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número

719/2004, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la entidad recurrente y doña STEFURA HIHAELA ROMANA, sobre FALTA DE ALTA EN EL R.G.S.S, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 12 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por IS Y MAR HOSTELEROS SL, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, de fecha 14 de marzo de 2005, en autos número 719/2004, seguidos a instancias de la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la entidad recurrente y doña STEFURA MIHAELA ROMANA, sobre FALTA DE ALTA EN EL R.G.S.S, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito efectuado para recurrir, así como al abono de doscientos sesenta euros en concepto de honorarios del Abogado del Estado”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Álvarez Anllo, J.A. (Pte. en funciones).- Benito López.- Casas Nombela.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a STEFURA MIHAELA ROMANA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 12 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1335-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7228 40,00 euros

\*\*\*

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001421/2005, interpuesto por ASEPEYO, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 433/2004, seguidos a instancia de FRANCISCO GABRIEL BLANCO CARRETE, contra INSS Y TGSS, GERENCIA DE SALUD ÁREAS LEÓN Y BIERZO y la empresa INTRA-GAS SL, sobre IMPUGNACIÓN ALTA MÉDICA DE A.T, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de León, de fecha 29 de marzo de 2005 (autos número 433/2004), dictada a virtud de demanda promovida por don FRANCISCO GABRIEL BLANCO CARRETE contra la entidad recurrente, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA DE SALUD ÁREAS LEÓN Y BIERZO y la empresa INTRA-GAS SL, sobre IMPUGNACIÓN ALTA MÉDICA DE A.T., y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito constituido y al abono de doscientos euros en concepto de honorarios del Letrado señor Sanmartín Rodríguez”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.- Álvarez Anllo, J.A.- Benito López.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a INTRA-GAS SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1421-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7462

43,20 euros

\*\*\*

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001444/2005, interpuesto por AMADOR FERNÁNDEZ INCÓGNITO, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 959/2004, seguidos a instancia de precitado recurrente, contra INSS Y TGSS, FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ y FREMAP, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don AMADOR FERNÁNDEZ INCÓGNITO contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 6 de abril de 2005, (autos nº 959/2004), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP, M.A.T.E.P.S.S. NÚMERO 61 y FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ, sobre GRAN INVALIDEZ DE ENFERMEDAD PROFESIONAL; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.- Álvarez Anllo, E.- López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1444-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7463

40,00 euros

\* \* \*

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001532/2005, interpuesto por LUIS MIGUEL PEREIRA GONZÁLEZ y otro (herederos de José M<sup>a</sup> Pereira), contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 679/2004, seguidos a instancia de precitados recurrentes, contra INSS Y TGSS, EMPRESA MINAS DE ESPINA SL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por LUIS MIGUEL PEREIRA GONZÁLEZ contra la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 2005 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (autos 679/04), en virtud de demanda promovida por LUIS MIGUEL PEREIRA GONZÁLEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESA MINAS DE ESPINA SL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga. -Álvarez Anllo, E. -López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a EMPRESA MINAS DE ESPINA SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1532-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7464

38,40 euros

\* \* \*

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001524/2005, interpuesto por INSS Y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado

de lo Social número dos de León, en autos número 938/2004, seguidos a instancia de CONSTANTINO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, contra precitadas entidades gestoras recurrentes, MUTUA FREMAP (MATEPSS 61), TOMAS FLÓREZ GONZÁLEZ, ASEGURADORA DE TOMÁS FLÓREZ GONZÁLEZ, MINA PASTORA - EDUARDO DEL VALLE, SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de suplicación presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia de 20 de mayo de 2005 del Juzgado de lo Social número dos de León (autos 938/2004), confirmando el fallo de la misma”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.- Álvarez Anllo, E.- López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a TOMAS FLÓREZ GONZÁLEZ, ASEGURADORA DE TOMÁS FLÓREZ GONZÁLEZ, MINA PASTORA - EDUARDO DEL VALLE, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita; consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1524-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7465

38,40 euros

\* \* \*

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0001459/2005, interpuesto por INSS Y TGSS, JERÓNIMO PERAL CANEDO, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 766/2004, seguidos a instancia de JERÓNIMO PERAL CANEDO, contra INSS Y TGSS, ANTRACITAS DE FABERO SA y FREMAP, sobre BASE REGULADORA Y FECHA EFECTOS I.P., se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 26 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y don JERÓNIMO PERAL CANEDO, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, de fecha 18 de abril de 2005, en autos número 766/2004, seguidos a instancias de don JERÓNIMO PERAL CANEDO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTRACITAS DE FABERO SA Y MUTUA FREMAP, sobre BASE REGULADORA Y FECHA DE EFECTOS, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Coullaut Ariño.- Álvarez Anllo, J.A.- Benito López.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a ANTRACITAS DE FABERO SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 26 de septiembre de 2005.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1459-2005, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7673

41,60 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 354/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de ASEPEYO contra la empresa ESTRUCTURAS MEGO SL Y OTROS, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S Sª el Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

En León, a 26 de julio de 2005.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

CONFORME: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mego SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de septiembre de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7065

27,20 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 354/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de ASEPEYO contra la empresa ESTRUCTURAS MEGO SL Y OTROS, sobre SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S Sª el Secretario Judicial, don Pedro Mª González Romo.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado Francisco Javier Sánchez-Friera González, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL. Se acompaña resguardo de ingreso; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

CONFORME: Ilma. señora Magistrada, doña María del Carmen Escudra Bueno.-El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mego SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de septiembre de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7067

30,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

A tenor de lo que dispone el capítulo VI de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares que tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre de 2005 a las 11,30 horas en primera convocatoria en su domicilio social de Villagarcía de la Vega (León). De no alcanzarse mayoría suficiente, se celebrará en segunda convocatoria a las 12,00 horas del mismo día y lugar, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2º-Memoria semestral que presente la Junta de Gobierno.

3º-Elección de suplentes de la Junta de Gobierno que proceda.

4º-Presupuesto para el ejercicio 2006 y tarifa de riego.

5º-Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarcía de la Vega, 11 de octubre de 2005.-EL PRESIDENTE, Miguel Oria Pérez.

8152

16,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2005